PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
MARZO 11 DE 2020

PRESIDENTA: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL MARZO 11 DE 2020.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, REUNIDOS EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, ASISTIDO POR LOS CC. SECRETARIOS, LA DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA Y EL DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, DIÓ INICIO LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CON LA INSTRUCCIÓN A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA; REGISTRÁNDOSE DE “PRESENTE” LOS SIGUIENTES: DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, DIP.

CHINTYA MARTELL NEVÁREZ, DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIP. PEDRO AMADOR CASTRO, DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA, DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS, DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, DIP ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA Y EL DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

PRESIDENTA: BUENOS DIAS, HOY 11 DE MARZO, AGRADECEMOS A LAS PERSONAS QUE HOY NOS ACOMPAÑAN EN ESTA SESIÓN SEAN TODOS BIENVENIDOS, ASÍ MISMO ENVIAMOS UN SALUDO Y UN AGRADECIMIENTO A QUIENES SIGUEN NUESTRAS ACTIVIDADES POR MEDIO DEL CANAL LEGISLATIVO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO A QUIENES LO HACEN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

PRESIDENTA**:** SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ

LUNA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Quorúm		24
Diputado	**Asistencia**	**Fecha y Hora de la Asistencia**
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	Si	11/03/2020 11:21:41 a.m.
PEDRO AMADOR CASTRO	Si	11/03/2020 11:21:29 a.m.
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	Si	11/03/2020 11:21:30 a.m.
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	Si	11/03/2020 11:21:38 a.m.
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	Si	11/03/2020 11:21:51 a.m.
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	Si	11/03/2020 11:14:15 a.m.
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	Si	11/03/2020 11:41:25 a.m.
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	Si	11/03/2020 11:23:55 a.m.
ALEJANDRO JURADO FLORES	Si	11/03/2020 11:14:30 a.m.
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	Si	11/03/2020 11:21:17 a.m.
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	Si	11/03/2020 11:21:20 a.m.
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	Si	11/03/2020 12:30:29 p.m.
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	Si	11/03/2020 11:21:17 a.m.
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	Si	11/03/2020 11:15:11 a.m.
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	Si	11/03/2020 11:35:48 a.m.
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	Si	11/03/2020 11:14:55 a.m.
RAMON ROMAN VAZQUEZ	Si	11/03/2020 11:21:29 a.m.
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si	11/03/2020 11:15:06 a.m.
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	JUSTIFICADA	
GERARDO VILLARREAL SOLIS	Si	11/03/2020 11:14:22 a.m.
LUIS IVAN GURROLA VEGA	Si	11/03/2020 11:33:36 a.m.
OTNIEL GARCIA NAVARRO	Si	11/03/2020 11:21:33 a.m.
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	Si	11/03/2020 11:21:14 a.m.
DAVID RAMOS ZEPEDA	Si	11/03/2020 11:13:55 a.m.
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	Si	11/03/2020 11:14:06 a.m.

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: BUENOS DIAS DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DEL. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ , EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 DE LA FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE SE LES SEA JUSTIFICADA SUS INASISTENCIA, LE INFORMÓ PRESIDENTA

QUE HAY UN QUÓRUM, TENEMOS 19 DIPUTADOS PRESENTES, POR LO CUAL HAY QUÓRUM LEGAL, ES CUÁNTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES.

PRESIDENTA: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2020.

PRESIDENTA: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

A Favor	18
Abstención	0
En Contra	0

No Voto

Diputado	Sentido del voto
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA, QUE SON EN PANTALLA 17 VOTOS EN PANTALLA A FAVOR MÁS EL VOTO DEL DIP. RAMÓN ROMÁN, SON 18 A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2020.

PRESIDENTA: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

A Favor	17
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE SON 17 EN PANTALLA, 0 EN ABSTENCION Y 0 EN CONTRA, ES CUANTO, DIP. PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2020.

PRESIDENTA: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESION ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, 11 DE MARZO DEL 2020.

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: INICIATIVA. - ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LA LEY QUE

CREA EL “CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: INICIATIVA. - ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: INICIATIVA. - ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: INICIATIVA. - ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE UN NUMERAL 14 EN EL

APARTADO DENOMINADO “CONDUCIR” DENTRO DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LA Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTES.

Los suscritos, **DIPUTADOS KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de Durango, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

El acoso escolar, también conocido como hostigamiento escolar, maltrato escolar o en ingles denominado Bull ying, es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales.

El Bull ying puede abordarse desde tres campos de estudio: desde el campo de la salud, como un problema médico psicológico y físico, desde el campo de la sociología como un fenómeno o hecho social que afecta la convivencia en el ámbito escolar y trasciende al ámbito familiar y a la comunidad o sociedad en la que se presenta y desde el campo del derecho como una conducta antisocial llevada a cabo por menores de edad con poca o nula regulación al respecto.

El tipo de violencia dominante es el emocional y se da mayoritariamente en la clase y en los patios escolares, los protagonistas de los casos de acoso escolar suelen ser niños y niñas en proceso de entrada en la adolescencia, siendo ligeramente mayor el porcentaje de niñas en el perfil de víctimas.

El acoso escolar es una especie de tortura, metódica y sistemática, en la que el agresor sume a la víctima, a menudo con el silencio, la indiferencia o la complicidad de otros compañeros, esta violencia escolar se caracteriza, por tanto, por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder en tanto es ejercida por un agresor más fuerte, ya sea por fortaleza real o percibida subjetivamente.

La victima queda expuesto física y emocionalmente ante el sujeto que hace Bull ying, generando como consecuencia una serie de secuelas psicológicas, aunque están no formen parte de un diagnóstico, es común que el acosado viva aterrorizado con la idea de asistir a la escuela y que se muestre nervioso, triste y solitario en su vida cotidiana.

En muchos de los casos, la dureza de la situación puede acarrear pensamientos sobre el suicidio e incluso la materialización, consecuencias propias del hostigamiento hacia las personas sin límite de edad.

Los niños que poseen diversidad funcional suelen ser más propensos al Bull ying, entre los cuales pueden ser, síndrome de Down, el autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Tourette, etc.

En México, el tema del Acoso Escolar no ha sido abordado de manera formal, el primer antecedente de cifras por parte de la Secretaria de Educación sobre maltrato escolar infantil son las consultas juveniles e infantiles realizadas por el Instituto Federal Electoral (IFE) en los años 2000 y 2003:

El 32% de los menores de 15 años consultados afirmaron ser víctimas de maltrato en la escuela; más de 15% aseguró ser insultado y 13% dijo ser golpeado por sus compañeros, últimas cifras registradas.

Derivado de estos datos, el Instituto Nacional de Pediatría decidió iniciar un estudio serio y profundo sobre el tema. Sus conclusiones fueron presentadas a finales de 2008 y confirman que el acoso entre alumnos está aumentando.

La ONG Internacional Bull ying Sin Fronteras y la OCDE, los estudios realizados entre enero de 2019 y enero 2020, argumento que en México continua el aumento, donde 7 de cada 10 niños sufren todos los días algún tipo de acoso.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la ONG Internacional Bull ying Sin Fronteras coloco a México en primer lugar a nivel mundial en casos de Bull ying o acoso escolar, seguido por Estados Unidos de América, China, España, Japón, Guatemala, Republica Dominicana, Costa Rica, Honduras, El Salvador, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Bélgica, Italia, Suecia, Francia, Dinamarca y Noruega.

Pocos casos son reportados por parte de autoridades de los diferentes ministerios de Educación en México y en el mundo, sin embargo padres, docentes, adolescentes e incluso amigos y parientes de victimas de Bull ying llevan a cabo miles de denuncias cada día en el correo oficial de Bull ying sin fronteras.

Según los estudios realizados por el equipo Multidisciplinario Internacional de Bull ying sin Fronteras, realizo un estudio en México a padres de niños y adolescentes que cursan sus estudios en 120 escuelas públicas y privadas en todo el país, donde los casos de Bull ying se dan con frecuencia, el 85% sucede en las escuelas, 82% los niños con discapacidad son acosados en la escuela, 44% los niños entre 8 y 10 años han sufrido Bull ying por lo menos una vez, más del 80% de los actos de Bull ying no son reportados a los maestros, el 60% de los acosadores, tendrán al menos un incidente delictivo en la edad adulta, 3 millones de niños se

ausentan de la escuela cada mes a causa del acoso, 9 de cada 10 estudiantes homosexuales son molestados por su orientación sexual.

En este estudio se establecen como las consecuencias agudas y de largo plazo que pueden presentarse las siguientes:

Tipo Consecuencias Para la salud física: Lesiones, abdominales o torácicas Lesiones cerebrales, Moretones e hinchazón, Quemaduras y escaldaduras, Lesiones del sistema nervioso central, Fracturas, Desgarros y abrasiones, Lesiones oculares; Psicológica, Abuso de alcohol y drogas en edad adulta, - Disminución de la capacidad cognoscitiva, Comportamientos delictivos, violentos y de otros tipos que implican riesgos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero párrafo quinto; Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El objetivo de la presente iniciativa de Ley, es que contemple como obligación de la comunidad escolar, hacer del conocimiento del Consejo Escolar, cualquier situación constitutiva de acoso escolar, por lo que en cada centro escolar deberá haber un responsable para la recepción de denuncias, se señala que toda medida contra el acoso escolar tendrá como finalidad su prevención, detección, atención y eliminación.

También se establece que, entre otras obligaciones, el Director de cada centro escolar deberá implementar y vigilar el cumplimiento del reglamento interno en materia de seguridad escolar del centro escolar, respecto a la prevención, detección atención y eliminación del Acoso Escolar; promover y verificar la capacitación del personal a su cargo en la atención del Acoso Escolar; dar a conocer a la Secretaría de Educación de los actos constitutivos de Acoso Escolar, cuando se requiera la intervención de otra dependencia u organismo para la atención de la situación, como el Ministerio Público o una Fiscalía Especializada, si se tratara de la comisión de un delito.

Además, contempla que los alumnos, personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, así como los padres de familia que durante el ciclo escolar se destaquen por su comportamiento para prevenir, detectar, atender y eliminar el acoso escolar, puedan ser motivo de reconocimiento por parte de las autoridades del centro escolar.

Se indica igualmente que la Secretaría de Educación del Estado expedirá un Protocolo como instrumento rector en materia de Acoso Escolar, el cual servirá como base para que en cada centro es, la elaboración escolar se cuente con un Plan Escolar que será autorizado por la

propia Secretaría de Educación del Estado. En la elaboración de dicho Plan, los Consejos Escolares, en los que participan los padres de familia, se coordinarán con el Directivo o encargado del centro escolar y se podrá invitar a la comunidad escolar a que participe.

Del mismo modo, contempla la obligación para las escuelas de remitir un informe a la Secretaría de Educación que contenga un sumario de las denuncias recibidas y las acciones tomadas en cada caso. Esta información será la base para la integración de un Registro Estatal de Incidencia de Acoso Escolar de forma anual.

De esta manera, las políticas públicas que realicen las autoridades del gobierno estatal y de los gobiernos municipales, así como todas las acciones que lleven a cabo los sectores privado y social, pueden tener como base los principios de esta Ley y los datos que arrojen los informes y el Registro Estatal de Incidencia de Acoso Escolar de forma anual.

Cabe señalar que la presente Iniciativa no contraviene ninguna da las leyes Generales y Estatales relacionadas a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ni a la Ley General de Educación, ni la Estatal, toda vez que es su único fin, al de delimitar el marco de acción para prevenir y eliminar el Acoso escolar o Bull ying en el Estado de Durango, con la finalidad de coadyuvar en garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo parlamentario de MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. - Se expide la Ley Para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE DURANGO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general, y tienen por objeto:

I.- Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir el acoso físico, moral y emocional escolar, dentro de la educación básica.

II.-Diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos tendentes a garantizar el derecho de los estudiantes que integran la comunidad educativa a una vida libre de acoso escolar promoviendo su convivencia pacífica.

III. Fomentar la participación de la comunidad escolar y de la sociedad civil, para lograr que se cumpla el objeto y principios de esta Ley.

IV. Coadyuvar en el seguimiento en el diseño e instrumentación de las políticas públicas en materia de prevención y atención del acoso escolar, que formulen las autoridades educativas federales o locales.

V. Fomentar y en su caso implementar programas estatales de coordinación interinstitucional para prevenir, detectar, atender y eliminar el acoso escolar.

VI. Promover la corresponsabilidad social, la adición comunitaria y la promoción de valores, para garantizar un ambiente libre de acoso escolar del Estado de Durango.

La actuación de las autoridades ante los casos de acoso escolar, estará enmarcada en lo dispuesto por la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2. Los principios y ejes rectores de esta Ley, son:

I.-El interés superior de la infancia.

II. El respeto a la dignidad humana y a los Derechos Humanos.

III. La prevención del acoso.

IV. La no discriminación

V. Interdependencia.

VI. La igualdad.

VII. Resolución no violenta de conflictos.

VIII. La cohesión comunitaria.

IX. La promoción de la cultura de paz.

X. La Tolerancia.

XI. La coordinación interinstitucional.

XII. El pluriculturalismo y reconocimiento de la diversidad.

Dichos principios serán la base para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que realicen las autoridades competentes, así como todas las acciones que lleven a cabo los sectores privado y social para prevenir y atender el acoso escolar.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, además de lo previsto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, se entenderá por:
I.- Acosador: Autor Material o intelectual que realice actos de acoso escolar en contra de estudiantes de la Institución Escolar.

II.- Coacosador: Quien participe, sin ser autor material o intelectual, coopere en la ejecución de actos de acoso escolar.
III.-Comunidad educativa: la conformada por las y los estudiantes, así como por el personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres de familia y, en su caso, tutores.

IV. Cultura de la paz: el conjunto de valores, actitudes, comportamientos, modos de vida y acciones que reflejan el respeto de la vida de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo
del acoso en todas sus formas de terrorismo y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas.

V. Estudiante: Toda persona que curse sus estudios en algún Plantel Educativo de educación básica, público o privado del Estado de Durango.

VI. Ley: La Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de Durango.

VII. Protocolo: Al Protocolo para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar, documento rector en la materia expedido por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VIII. Programa Nacional: Programa Nacional de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

IX. Receptor de acoso escolar: Estudiante contra quien se efectúa el acoso escolar.

X. Secretaría: Secretaría de Educación del Estado de Durango.

XI. Acoso Escolar: Cualquier forma de actividad violenta dentro del entorno escolar que incluye el acoso escolar, el abuso verbal y el abuso físico que atenta contra la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa, generando repercusiones físicas, emocionales, morales y sociales.

Artículo 4. Son autoridades del Estado competentes para la aplicación de la presente Ley:

I.-El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría.

II. Las demás autoridades educativas que la Ley de Educación del Estado de Durango reconoce.

Artículo 5. En plena observancia a la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, las autoridades establecidas en el artículo anterior, podrán solicitar la colaboración en la atención de casos de acoso escolar, de manera enunciativa, más no limitativa a las instancias siguientes:

I.-Secretaría de Salud.
II. Secretaría de Desarrollo Social.
III. Secretaría de Seguridad.

IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

V. Fiscalía General de Justicia del Estado.

VI. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango.

Artículo 6. El Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría tendrá la facultad de suscribir convenios de colaboración con instancias estatales, nacionales y extranjeras a fin de cumplir los objetivos de la presente Ley.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría:

I.-Elaborar y difundir material educativo para la prevención y atención del acoso escolar, así como coordinar campañas de información sobre dicho tema.

II. Elaborar y expedir el Protocolo de actuación, aplicable ante los actos de acoso en el ambiente escolar.

III. Aplicar una encuesta anual entre la comunidad educativa para identificar los centros educativos con mayor incidencia de acoso escolar, la cual servirá como apoyo en la instrumentación de acciones para atender dichos problemas.

IV. Llevar a cabo estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer la incidencia del fenómeno de acoso escolar.

V. Difundir el Protocolo mencionado en la presente Ley, y recibir reportes de acoso escolar.

VI. Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, y reporte de casos de acoso escolar.

VII. Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en acciones para prevenir y eliminar el acoso escolar.

VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes los casos de acoso escolar que puedan resultar constitutivas de infracciones o delitos; y

IX. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 8. Corresponde a los Ayuntamientos:

I.-Coordinar y mantener comunicación con las autoridades correspondientes para enfrentar el acoso escolar.

II. Implementar programas de asesoría jurídica y psicológica a los receptores de acoso escolar.

III. Realizar campañas de difusión sobre cultura de paz en los ámbitos familiar, educativo, comunitaria, social y familiar.

IV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Corresponde a las autoridades escolares en cada plantel educativo:
I.-Vigilar el cumplimiento e implementación del Protocolo, a fin de atender y reducir la incidencia del acoso escolar en cada plantel educativo.

II. Promover la cultura de la paz entre los miembros de la comunidad escolar.

III. Dar a conocer a la Secretaría y a las autoridades competentes, los actos constitutivos de acoso escolar para su debida atención.

IV. Coadyuvar en las diligencias que las autoridades competentes realicen como parte de la investigación que corresponda en los casos de acoso escolar.

V. Notificar a los padres o tutores de los generadores o receptores de acoso escolar.

Capítulo II
Definición, Características y Modalidades del Acoso Escolar

Artículo 10. El acoso escolar es toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder ya sea física, de
edad, social, económica entre otras que se ejerce entre alumnos y en el entorno escolar, con el objeto de someter, explotar y causar daño.

Dicha conducta genera entre quien o quienes ejercen acoso y quien o quienes la reciben una relación jerárquica de dominación - sumisión, en la que el estudiante generador del acoso vulnera en forma constante los derechos fundamentales del estudiante acosado, pudiendo ocasionarle repercusiones en su salud, interfiere en el rendimiento escolar, integración social genera depresión, inseguridad, baja autoestima, entre otras consecuencias que ponen en riesgo su integridad física y mental; perjudica la disposición de un estudiante a participar o aprovechar los programas o actividades educativos del plantel educativo, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

También se considera acoso escolar cuando se ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante, como la sustracción, desaparición, ocultamiento o retención de sus objetos.

Artículo 11. El acoso escolar se identificará por:

I Comportamiento intencional y dañina, provocando presión hacia el receptor, quien se encuentra en situación de indefensión, aun cuando éstos no sean reportados.

II. Superioridad de un desequilibrio de poder entre los que participan.

III. Persistencia de dichas acciones de forma reiterada, cuya duración va desde días semanas a meses.

IV. Realización de dichas acciones por una o varias personas contra otro u otros, sin que intermedie necesariamente provocación alguna por parte de la víctima.

V. Provocación de algún tipo de daño en el receptor.

Artículo 12. Las modalidades en términos de esta Ley en que se identificará el acoso escolar son las siguientes:

I.-Acoso física directa: toda acción que de manera intencional cause daño corporal o emocional.

II. Acoso física indirecta: toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante.

III. Acoso psicoemocional: toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones y comportamientos que provoquen en quien la recibe, alteraciones auto cognitivas y auto valorativas que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera de su estructura psíquica.

IV. Acoso verbal: toda acción no corporal en la que se emplea el lenguaje, que de manera intencional o no, transgrede la dignidad del receptor.

V. Acoso cibernético: la que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas para exponer la intimidad del menor hacia otras personas con la finalidad de propinar un daño.

VI. Acoso sexual: toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las

y los estudiantes, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen de las y los estudiantes.

Artículo 13. El acoso escolar se encuentra prohibido y será considerado como tal, cuando:

I.-Se lleve a cabo dentro de las instalaciones de un plantel educativo, en las inmediaciones, o en otro lugar donde los sujetos tengan una relación por la pertenencia al mismo plantel educativo o a planteles educativos distintos.

II. Se lleve a cabo durante el desenvolvimiento de un programa o actividad escolar a cargo de un plantel educativo.

III. Suceda en el interior de un vehículo de transporte escolar.

Capítulo III

Del Protocolo para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar

Artículo 14. El Protocolo es el instrumento rector que establecerá los mecanismos de actuación aplicados por la comunidad escolar en los centros escolares, que será elaborado, expedido y autorizado por la Secretaría.

Artículo 15. El Protocolo debe diseñarse para que sea aplicado en todos los niveles de educación básica. El contenido del Protocolo tendrá como base las acciones previstas en la Ley de Educación, además de las siguientes:

I.-Prevención.
II. Detección.
III. Atención.
IV. Eliminación.

Sin detrimento de lo anterior, la Secretaría podrá incluir otras acciones o procedimientos a seguir cuando lo estime necesario y conveniente para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar, y en estricto apego a las Leyes pertinentes.

Artículo 16. Al término de cada ciclo escolar, los centros escolares deberán remitir un ante la Secretaría donde contenga un sumario de los reportes recibidos y las acciones tomadas y se anexarán las copias de los reportes recibidos y toda la documentación que respalde el actuar de la autoridad escolar correspondiente en la resolución de los incidentes.

Artículo 17. La Secretaría deberá determinar en cada caso concreto, cuando un plantel educativo le solicite su intervención, hacia qué autoridad u organismo público o privado canaliza la atención del mismo; lo cual hará del conocimiento al directivo del plantel educativo que corresponda.

Artículo 18. Cualquier medida contra el acoso escolar, tendrá como finalidad su prevención, detección, atención y eliminación. Las autoridades escolares coadyuvarán en garantizar a los estudiantes el pleno respeto a su dignidad e integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, en la aplicación de cualquiera de este tipo de medidas.

Artículo 19. Los alumnos, personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, así como los padres de familia que durante el ciclo escolar se destaquen por su comportamiento para prevenir, detectar, atender y
erradicar el acoso escolar, serán reconocidos puntalmente por las autoridades del plantel educativo.

Capítulo IV

Derechos, Prohibiciones y Obligaciones de la Comunidad Escolar

Artículo 20. La normatividad aplicable a los planteles educativos deberá especificar derechos, obligaciones y prohibiciones tendientes a prevenir y erradicar el acoso escolar, a través de medidas de carácter disuasivo, correctivo y educativo.

Artículo 21. La persona receptora de cualquier tipo y modalidad de acoso escolar tiene derecho a:

I.-Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos tanto por la comunidad educativa, como por las autoridades competentes.

II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades del Gobierno del Estado de Durango cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica.

III. Recibir información, veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención.

IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita.

V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico.

VI. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.

VII. A ser canalizada a las instancias correspondientes para su atención oportuna según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso.

VIII. En caso de riesgo grave a que se dicten medidas preventivas tendientes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho a la vida, integridad y dignidad.

IX. A la reparación del daño moral y, en su caso, a recibir una indemnización o el pago de daños y perjuicios.

Artículo 22. La persona que por sus actos se define como generadora de acoso escolar tiene derecho a:

I.-Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos.

II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad, al ser receptores de acoso en otros contextos.

III. Recibir información, veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención.

IV. Contar con asesoría psicológica y representación jurídica gratuita y expedita.

V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico por las instancias correspondientes, según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso.

VI. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.

Artículo 23. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar todas las medidas pertinentes que aseguren a las personas integrantes de la comunidad educativa la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad.

Artículo 24. Los padres de familia o tutores de los generadores del acoso escolar, deberán asistir a los tratamientos que sean indicados por los directores escolares y atenderán la problemática de acoso escolar.

Capítulo V

El Reporte

Artículo 25. Será prioridad y obligación de la comunidad escolar hacer de conocimiento de las autoridades educativas competentes cualquier situación constitutiva o presumiblemente constitutiva de acoso escolar. Capítulo VI Infracciones y Sanciones.

Artículo 26. Cualquier persona estará facultada para poner el conocimiento de los casos de acoso escolar a las autoridades competentes. El incumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Ley será sancionado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27.- Los Directores y Subdirectores de los centros escolares serán en primer lugar los responsables de recibir los reportes de acoso escolar, para la elaboración del informe por escrito sobre los estudiantes involucrados como lo es el agresor o agredido, y en el caso, que no se encontrare el director o subdirector, en cada centro deberá estar una persona directamente, para la recepción de reportes.

Capítulo VI

Infracciones y Sanciones

Articulo 28.- Las sanciones aplicables al agresor o generadores del acoso escolar se estipularan conforme el daño ocasionado al receptor del acoso, pudiendo ser desde una amonestación, suspensión de tres o los días que fueren necesarios, hasta la posible canalización a instituciones de atención y apoyo psicológico o en su caso psiquiátrico a menores de edad.

Artículo 29.- Las sanciones y medidas disciplinarias para los acosadores o coacosadores por acoso escolar serán las siguientes:

I.-Amonestación Preventiva: Consistente mediante un reporte escrito de manera preventiva a los Padres o Tutores del agresor, sobre la conducta y posibles consecuencias de las sanciones que se le aplicaran por futura reincidencia.

II.- Suspensión de tres a siete días: Cuando el acosador o coacosador reincidan, previamente sancionado por amonestación preventiva.

III.- Suspensión de siete a quince días: Para los acosadores o coacosadores que previamente hayan sido sancionados por amonestación preventiva, suspensión de tres a siete días.

IV.- Transferencia a otro centro escolar: Consistirá en la baja definitiva del centro escolar donde se encuentre el inscrito el acosador o coacosador, cuando este a su vez haya sido previamente sancionado por lo establecido en la fracción I, II Y III del presente artículo.

Artículo 30. El personal docente, administrativo y directivo escolar, se hará acreedor a sanciones en términos de la legislación aplicable, cuando:

I.-Tolere, consienta y permita el acoso escolar.

II. No tome las medidas para intervenir en los casos de acoso escolar de conformidad con lo que se señala en el Protocolo.

III. Oculte a los padres o tutores de los generadores o receptores de acoso escolar, los casos del mismo.

IV. Proporcione información falsa u oculte información a las autoridades competentes, sobre hechos de violaciones a esta Ley.

V. Cometa otra acción u omisión contrarias a este ordenamiento.

VI. Se viole la confidencialidad de los datos contenidos en los expedientes de los estudiantes.

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Protocolo a que se refiere la presente Ley, deberá emitirse dentro de los treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, en términos de la legislación aplicable.

Atentamente.
Victoria de Durango, Durango, a 09 de Marzo de 2020.

DIP. KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. SNDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, PRESENTAMOS EL DÍA DE HOY ANTE ESTA SOBERANÍA, UNA INICIATIVA SOBRE UN PROBLEMA QUE HA VENIDO ACRECENTANDO NOS DE MANERA CONSIDERABLE, ME REFIERO A LA COSA ESCOLAR, EL ACOSO ESCOLAR, TAMBIÉN CONOCIDO COMO HOSTIGAMIENTO ESCOLAR, MALTRATO ESCOLAR O EN INGLES DENOMINADO BULL YING, ES CUALQUIER FORMA DE MALTRATO PSICOLÓGICO, VERBAL O FÍSICO PRODUCIDO ENTRE ESTUDIANTES DE FORMA CONSTANTE A LO LARGO DE UN TIEMPO DETERMINADO TANTO EN EL AULA, COMO A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, EN MÉXICO, EL TEMA DEL ACOSO ESCOLAR NO HA SIDO ABORDADO DE MANERA FORMAL, ASÍ COMO NO SE LE HA DADO LA IMPORTANCIA QUE SE DEBE, EL PRIMER ANTECEDENTE DE CIFRAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN SOBRE MALTRATO ESCOLAR INFANTIL SON LAS CONSULTAS JUVENILES E INFANTILES REALIZADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) EN LOS AÑOS 2000 Y 2013, EN DONDE EL 32% DE LOS MENORES DE 15 AÑOS CONSULTADOS AFIRMARON SER VÍCTIMAS DE MALTRATO EN LA ESCUELA; MÁS DE 15% ASEGURÓ SER INSULTADO Y 13% DIJO SER GOLPEADO POR SUS COMPAÑEROS, ÚLTIMAS CIFRAS REGISTRADAS, DERIVADO DE ESTOS DATOS, EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

DECIDIÓ INICIAR UN ESTUDIO SERIO Y PROFUNDO SOBRE EL TEMA. SUS CONCLUSIONES FUERON PRESENTADAS A FINALES DE 2008 Y CONFIRMAN QUE EL ACOSO ENTRE ALUMNOS ESTÁ AUMENTANDO, LA ONG INTERNACIONAL BULL YING SIN FRONTERAS COLOCAN A MÉXICO EN PRIMER LUGAR A NIVEL MUNDIAL, EN CASO DE BULLYING O ACOSO ESCOLAR, POR ELLO EL OBJETO DE PRESENTAR LA SIGUIENTE INICIATIVA DE LEY EN NUESTRA ENTIDAD, ES PARA CONTEMPLAR COMO OBLIGACIÓN DE LAS COMUNIDAD ESCOLAR QUE POR CADA CENTRO ESCOLAR DEBERÁ DE HABER UN RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS SOBRE ESTE ACOSO, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR, DETENER, ATENDER Y ELIMINAR ESTE GRAVE PROBLEMA, ASÍ MISMO SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN QUE EL DIRECTOR DE CADA CENTRO ESCOLAR DEBERÁ IMPLEMENTAR, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTOS INTERNOS EN MATERIA DE SEGURIDAD ESCOLAR, COMO LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL A SU CARGO EN LA ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR, DANDO CONOCIMIENTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LOS ACTOS CONSTITUTIVOS DE ACOSO ESCOLAR EN SUS PLANTELES, EN ESTE CONTEXTO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DEBE DESPEDIR UN PROTOCOLO COMO INSTRUMENTO RECTOR EN MATERIA DE ACOSO ESCOLAR, EL CUAL SERVIRÁ COMO BASE PARA QUE EN CADA CENTRO CUENTA CON UN PLAN, LA ELABORACIÓN DE DICHO PLAN SERÁ POR PARTE DE LOS CONSEJOS ESCOLARES, EN LOS QUE PARTICIPARÁN LOS PADRES DE FAMILIA, COORDINADOS CON EL DIRECTOR O ENCARGADO DE CADA CENTRO ESCOLAR, ADEMÁS CADA

CENTRO ESCOLAR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REMITIR UN INFORME DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE CONTENGA UN SUMARIO DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS Y LAS ACCIONES TOMADAS EN CADA CASO, ESTA INFORMACIÓN SERÁ LA BASE PARA LA INTEGRACIÓN DE UN REGISTRO ESTATAL

PRESIDENTA: PERMÍTAME POR FAVOR DIPUTADA, EXHORTO A LOS PRESENTES POR FAVOR A GUARDAR SILENCIO, PARA QUE LA DIPUTADA PUEDA SEGUIR CON LA EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS, GRACIAS, ADELANTE DIPUTADA.

DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA: GRACIAS PRESIDENTA, ESTA INFORMACIÓN SERÁ LA BASE PARA LA INTEGRACIÓN DE UN REGISTRO ESTATAL DE INCIDENCIAS DE ACOSO ESCOLAR DE FORMA ANUAL, CON LO ANTERIOR EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUIERO PRECISAR QUE LA PRESENTE INICIATIVA NO CONTRAVIENE NINGUNA DE LAS LEYES GENERALES Y ESTATALES RELACIONADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES NI A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, NI A LA ESTATAL, TODA VEZ QUE EL OBJETO DE ESTA INICIATIVA ES LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN DURANGO, PROBLEMA QUE SI NO LO DETENEMOS A TIEMPO BAJO UN MARCO JURÍDICO ESTRICTO SEGUIREMOS AUMENTANDO DE MANERA CONSIDERABLE DONDE SERÁN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

QUIENES SE VERÁN MÁS PERJUDICADOS, GRACIAS ES CUÁNTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 170 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS PADRES, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LA AUTORA SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**, **MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**, **JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos

reformas y adiciones a la **Ley de Educación del Estado de Durango** en materia de **derechos de los padres de familia,** con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Derecho a la educación es uno que se debe entender de manera integral, ya que influye en el desarrollo de la personalidad de los individuos y aporta de manera significativa al desarrollo de los Estados.

Ese mismo derecho resulta ser un bien básico y un patrimonio intrínseco del ser humano, indispensable para que se logre en él la formación de autonomía personal y consecuentemente pueda ser ejercido el derecho al libre desarrollo de la personalidad de manera efectiva, por lo que alcanza el grado de derecho humano indispensable.

Y como bien dice la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada 20 13 200, uno de los derechos fundamentales tutelados por nuestro sistema jurídico es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, expresión jurídica del principio de autonomía personal, de acuerdo con el cual, al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida e ideales de excelencia humana, el Estado tiene prohibido interferir indebidamente con su elección y materialización, debiendo limitarse a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia injustificada de otras personas en su consecución.

Por lo anterior, se debe entender que la impartición de la educación no puede incidir en sesgos ideológicos mediante contenidos no aptos para los menores, cuando la información que reciban estos así sea considerada por sus ascendientes de acuerdo a los criterios que los mismos consideren como inapropiados y en contradicción con los valores o principios que se inculcan en el grupo familiar.

Por su parte, en la Ley de Educación de Nuestro Estado, se establece entre otras, que la capacitación que reciban los educadores siempre será para favorecer a los menores y se les instruirá para protegerlos de todo daño, agresión o maltrato, por lo que se incluye en ello a los temas que se puedan tratar de manera inadecuada dentro de los planteles escolares con respecto a los principios y valores inculcados dentro del entorno familiar.

Es atribución de los padres el orientar a sus hijos conforme a las convicciones y principios que ellos consideren adecuados, pues ello no transgrede o contradice ninguna facultad u obligación con que cuente el Estado.

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY GENERAL RELATIVA, AL RECONOCER EL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE RELIGIÓN Y CONCIENCIA, NO VULNERA EL DERECHO DE LOS PADRES A EDUCAR A SUS HIJOS CONFORME A SUS PROPIAS CONVICCIONES. El derecho de los menores a la libertad de conciencia y religión reconocido por el artículo citado, no puede interpretarse en el sentido de que impida el ejercicio de la función educadora y orientadora que deben

proporcionarles los padres y quienes ejerzan su cuidado pues, por una parte, el derecho de los padres o de los tutores legales de garantizar que los hijos reciban una educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, se encuentra salvaguardada en el artículo 18, numeral 4, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, por otra, porque son los padres quienes tienen el derecho y la responsabilidad primordial de promover el desarrollo y el bienestar del niño, y es en ese entorno de crecimiento y transición de las etapas de la infancia y adolescencia hacia la vida adulta, que resulta esencial que cumplimenten su obligación de impartir a los menores la dirección y orientación apropiadas para que éstos puedan ejercer los derechos reconocidos por el sistema jurídico mexicano, como lo son, precisamente, los de libertad de pensamiento, conciencia y religión. Es exactamente ese entendimiento el que dota de significado al artículo 14, numeral 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño, al establecer que los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres de guiar al niño en el ejercicio de su derecho (a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión), de modo conforme a la evolución de sus facultades, siendo esa guía parental la que permitirá no sólo que los niños aprendan aquellos valores morales, religiosos o espirituales que les sean inculcados por sus padres sino que, conforme a su evolución facultativa, puedan verdaderamente entenderlos, adoptarlos y llevarlos a la práctica para desarrollar su propio proyecto de vida y elevar su existencia conforme a su propia cosmovisión. ***Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 50, enero 2018, tomo I, pág. 537. Décima época. Tesis aislada, 2016014.***

Por otra parte, los padres tienen el derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos; que es una facultad contenida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26, es una atribución que debe respetarse por los Estados.

Existen temas que se imparten o se llegan a impartir dentro de los planteles escolares que no tienen ningún sustento ni validez científica, por lo que resulta totalmente legítima la oposición de todo progenitor a que su hija o hijo reciba dicha información como parte de su preparación académica.

Derivado de lo anteriormente manifestado, la presente iniciativa de reforma propone que se incluya entre las facultades con las que se cuentan quienes ejercen la patria potestad o tutela de los menores educandos, señaladas en la Ley de Educación vigente, el que les sea requerido su consentimiento previo y por escrito, para que sus hijas e hijos tengan acceso o participen en actividades, talleres o pláticas donde se traten temas que aquellos consideren contrarios a sus principios, a la moral, a la ética o no adecuados para sus hijos.

Por lo expuesto, El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, propone a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el **artículo 170** de la **Ley de Educación del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 170…

I a la XI…

XII. Conocer el presupuesto asignado a cada escuela, así como su aplicación y los resultados de su ejecución;

XIII. Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 14, fracción XII Quintus de la Ley General de Educación, sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, así como respecto del uso de uniformes exclusivos, distintos a los oficiales y esto sea motivo de exclusión a educandos; y

XIV. Que les sea requerido su consentimiento previo y por escrito, para que sus hijas, hijos o pupilos tengan acceso o participen en actividades, talleres o pláticas donde se traten temas que puedan considerar contrarios a sus principios, a la moral, a la ética o a su religión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 10 de marzo de 2020

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACION PÚBLICA.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LA AUTORA SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**, **MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**, **JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Durango,** en materia de **atribuciones de los municipios,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetos de la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Durango materia de la presente propuesta, es la aplicación de programas para la atención a los adultos mayores, a fin de proporcionarles una mejor calidad de vida y su plena integración social, económica, política y cultural.

Lo anterior se puede alcanzar a través de la satisfacción de las necesidades físicas, materiales, psicológicas, sociales, laborales y productivas de las personas adultas mayores, lo que al mismo tiempo les habrá de proporcionar una vejez plena y sana.

El desarrollo humano en la etapa de adulto mayor, es un proceso mediante el cual se habrán de generar, fomentan y fortalecen las oportunidades y posibilidades de las personas que integran ese sector, para desplegar su potencial y capacidades, lo que propicie el mejoramiento y realización individual y de la sociedad en su conjunto.

También, la integración social enfocada a las personas adultas mayores se integra con el conjunto de políticas que deben realizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, además de las acciones de las familias en conjunto con la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las personas adultas mayores su bienestar, convivencia y desarrollo social.

Para promover e impulsar en los adultos mayores el acceso al empleo y al comercio, a la información sobre las condiciones de trabajo apropiadas para sus condiciones particulares, entre muchos otros rubros que se puedan aprovechar en su beneficio, se pueden aplicar también las nuevas tecnologías.

En la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Durango, se encuentran especificados diversos derechos a favor de ese grupo social como el derecho a la Integridad, la dignidad y preferencia; a la certeza jurídica; a la asistencia social; a la libertad de participación y expresión, además del derecho a la educación, entre otros.

Lo anterior, nos da una muestra de la importancia y necesidad de que nuestros adultos mayores cuenten con la preparación y capacitación para el uso óptimo de las herramientas que nos brindan las nuevas tecnologías de la comunicación.

El hecho de que una persona, independientemente de la edad que tenga, siendo niño o adulto, no cuente con la facilidad y ventajas que le brinda la tecnología, disminuye notablemente su capacidad de desarrollo y adaptación a la vida moderna, además de mermar la capacidad de comunicación y disminución de su campo de acción al no contar con el adecuado acceso a la gran cantidad de información que se puede aprovechar a través del internet.

Por otro lado, la mayoría de las personas adultas mayores, no se atreven a adentrarse en el uso de las nuevas tecnologías por desconocimiento o por miedo a equivocarse al momento de tener en sus manos un dispositivo u ordenador; piensan que hay grandes posibilidades de presionar un botón que pueda causar un daño al aparato o llegar a perder la información contenida en el mismo.

Además de lo anterior, el poco o limitado acceso a la diversidad de oportunidades que brindan las nuevas tecnologías y toda la gama de ámbitos en las que se pueden aplicar, propiciado por el uso inadecuado o desconocimiento, ha venido dejando en rezago a la población de mayor edad de nuestra sociedad, lo que ha creado una segregación velada y una omisión discriminatoria en contra de ese sector, además de una marginación hacia los mismos.

Por todo lo expuesto, la presente iniciativa de reforma propone se adicione a las atribuciones de los municipios contenidas en la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Durango, la que consiste en la promoción y desarrollo de programas y políticas públicas orientadas al uso y aprovechamiento de las nuevas tecnologías en favor de las personas adultas mayores de nuestro Estado.

Derivado de todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, propone respetuosamente a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el **artículo 37** de la **Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Durango,** para quedar de la siguiente manera:

Artículo 37…

I a la IV…

V. Promover la creación de Consejos Municipales para la atención de las personas adultas mayores;

VI. Formular, promover y desarrollar programas y políticas públicas orientadas al uso y aprovechamiento de las nuevas tecnologías; y

VII. Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios sobre la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 21 de febrero 2020

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS, ENFERMOS TERMINALES Y ADULTOS MAYORES.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS,

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.-

El que Suscribe, **GERARDO VILLARREAL SOLIS, DIPUTADO LOCAL DE LA LXVIII LEGISLATURA**, en uso de las facultades que me confieren la fracción I del artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y la fracción I del artículo 178 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY POR LO QUE SE CREA LA "LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO",** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio ambiente, se vuelve un tema que se aborda cada vez más en la mesa, lo cual genera una mayor conciencia sobre el cuidado de nuestro planeta, es por ello que los trabajos en los diferentes niveles de gobierno cada vez más, deben ir encaminados a en este sentido, de ahí la preocupación por generar nuevas estrategias traducidas en leyes, y esta ovación mediante vengo a proponer la "**LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO"**, la cual está dirigida a todos los ciudadanos duranguenses que residen en zonas de carácter urbano, tiene por objetivo asegurar la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles urbanos dentro del Estado de Durango, a fin de lograr un equilibrio ecológico propicio para el sano desarrollo de los Duranguenses.

Con esta ley se busca lograr que se vaya formando una educación ambiental abalada con herramientas jurídicas y que tanto los particulares, como el gobierno estatal y los municipios también se apeguen conforme a derecho a una normatividad ecológica dirigida específicamente para proteger todo tipo de árbol que este en territorio estatal.

Con dicha ley venimos a dar herramientas jurídicas a las instancias gubernamentales encargadas del tema de medio ambiente, como lo son la Secretaria de Recursos Naturales y Medio ambiente del Estado de Durango, a la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado, así como a los municipios mediante las Direcciones de Medio Ambiente o bien las unidades administrativas con atribuciones en materia de regulación del medio ambiente.

Toda vez, que actualmente mediante los reglamentos o bandos de policía y buen gobierno con los que cuentan los municipios, la regulación en esta materia es nula o deficiente, y tanto las autoridades estatales como municipales no cuentan con una normatividad rigurosa, de ahí la necesidad de legislar en la materia, para no dejar ventanas abiertas y así quienes incurran en una acción en contra del arbolado urbano, obtengan una sanción ejemplar.

Una parte fundamental de la infraestructura de las ciudades, de cara al confort de los seres humanos, es el arbolado. Los árboles proporcionan sombra, frescura y oxígeno. Actualmente es ampliamente reconocida la importancia de los beneficios y servicios ambientales que proporcionan los árboles en el contexto urbano, como la captación de carbono y absorción de

otros contaminantes, la liberación de oxígeno, la regulación del microclima, la reducción del efecto de las islas de calor, y servir como espacios recreativos y culturales para las ciudades, entre otros.

Asimismo, los árboles son elementos configuradores de la fisonomía de las ciudades y forman parte integral del medio ambiente urbano, ornamentando las calles y plazas, mejorando la estética y actúan como elementos intermedios al acercar la escala de las edificaciones a la escala humana.

También, es importante mencionar que los árboles bien estructurados previenen la erosión estabilizando el suelo, reduciendo los efectos de las tormentas de lluvia, ya que sus copas interceptan y evaporan el agua antes de que llegue al suelo, por lo que son parte importante de la infraestructura de las ciudades y al igual que los edificios públicos, calles o áreas recreativas; son un patrimonio importante por lo que se requiere de importantes cuidados y mantenimiento.

La concientización ciudadana sobre la necesidad de conservar y proteger los ecosistemas que el paso del tiempo y la acción del hombre han permitido llegar hasta nosotros y el establecimiento de la ciudad como espacio natural de las relaciones humanas, son características plenamente consolidadas y definitorias de nuestra vida cotidiana. En todos estos elementos, que se han configurado como imprescindibles en el desarrollo urbano, el árbol ha constituido el principal elemento conformador de la presencia de la naturaleza en la ciudad, llegando a ser determinante para el equilibrio de sus organismos vivos, a la vez que un hecho social y cultural, así como un componente indispensable para la estética y el funcionamiento del espacio urbano a través de la creación del concepto de urbanismo vegetal, exigiendo el inicio de nuevos comportamientos y la creación de nuevos métodos de trabajo.

El árbol en la ciudad, a medio camino entre la naturaleza y la arquitectura, ha desarrollado funciones ornamentales, paisajísticas e, incluso, experimentales, sin olvidar que constituye la expresión de la necesidad sicológica de la Naturaleza y que aporta un equilibrio ecológico, no sólo ejerciendo funciones reguladoras y depuradoras de carácter ambiental sino, también, ofreciendo abrigo y protección para la fauna y la flora, con lo que se garantiza, como consecuencia lógica, una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos. Partiendo de esta realidad, es necesario dotar al arbolado urbano de una protección que, si bien es cierto ya existe en la normativa propia de algunos municipios de nuestro estado, es necesario que se asegure un tratamiento uniforme a toda su variedad tipológica, promoviendo la adopción de medidas y la utilización de instrumentos que conduzcan a ese objetivo.

El arbolado urbano en nuestro estado, se ve afectado en su composición, cobertura y distribución por un cúmulo de procesos socioeconómicos, así como por el ambiente que le rodea y del que es parte, afectando directa o indirectamente a la población y medio ambiente urbano. Por lo anterior, podemos señalar que en nuestro estado, existen árboles con un número considerable de inclinación que corren el riesgo de desplomarse, con raíces agresivas que levantan planchas de concreto y muros, árboles que presentan ramas débilmente unidas, plagadas, con exceso de peso, que obstruyen señalamientos, pasos peatonales y vehiculares, entre muchos otros y que en algunos casos estos árboles constituyen ya un problema e incluso un riesgo para la población, lo que ha conducido a que se recurra a la poda o al derribo del árbol y en menor medida al trasplante. Es así que hoy en día, el arbolado urbano es víctima de podas inmoderadas y derribos injustificados, que carecen de especificaciones técnicas, que se realizan en muchas ocasiones de manera clandestina, atribuibles al desconocimiento, a la negligencia social e institucional, así como a la gran demanda de servicios públicos relacionados con la infraestructura urbana, tales como líneas de conducción aérea y subterránea, luminarias, señalamientos de tránsito, entre muchas otras que interfieren con el desarrollo y crecimiento de los árboles.

En tal virtud, es necesaria la creación y aplicación de un ordenamiento, que establezca los requisitos técnicos, las condiciones y requerimientos necesarios para ejecutar el manejo y tratamiento del arbolado urbano en el estado, con normatividad de observancia obligatoria para las autoridades, empresas privadas y públicas y los particulares, que reconozca los diversos e importantes beneficios que el arbolado, ejerce sobre la vida cotidiana de los habitantes del estado. Además de que, con ello, se estará en condiciones no sólo de proteger el arbolado urbano, sino también de multiplicar los espacios verdes de nuestras ciudades, y garantizar el medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de todos los individuos.

En este marco, y por todo lo anteriormente descrito, me permito poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite legislativo correspondiente, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la **LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO**, para quedar de la siguiente manera:

LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general, tienen por objetivo asegurar la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles urbanos dentro del Estado de Durango, a fin de lograr un equilibrio ecológico propicio para el sano desarrollo de los Duranguenses.

Artículo 2.- Las medidas protectoras que se establecen en esta Ley, son aplicables a todos los árboles plantados o nacidos en las áreas urbanas de los Municipios del Estado de Durango, siempre y cuando no se encuentren regulados por la Federación o pertenezcan a terrenos forestales.

Los árboles establecidos en macetones o contenedores que se puedan trasladar a otros sitios y cuyo manejo no impliquen riesgo alguno, no estarán regulados por esta Ley.

Artículo 3.- Son sujetos a las disposiciones de esta Ley, toda persona física o moral, pública o privada que intervenga o deba intervenir de cualquiera forma en la poda y trasplante del arbolado urbano; así como en la prestación de los servicios relacionados a estas actividades.

Artículo 4.- Es obligación de los Municipios asegurar la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles urbanos que se encuentren dentro de su territorio.

Artículo 5.- En lo no previsto por esta Ley, se aplicarán de manera supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, y demás Leyes, Reglamentos, Normas y Ordenamientos Jurídicos, relacionados con esta materia en lo que no se oponga a la misma.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Árbol Patrimonial: Árbol que se distingue de los demás por su valor histórico-cultural, singularidad, excepcionalidad en tamaño, forma estructural, color y su carácter notable dado por su origen, edad y desarrollo;

II. Arbolado urbano o Árboles urbanos: Especies arbóreas y arbustivas instaladas en lugares del área urbana y que están destinadas al uso público.

III. Arborizar: Poblar de árboles un terreno;

IV. Área urbana o urbanizada: son áreas geográficas ocupadas por un conjunto de manzanas, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera.

V. Autoridad Municipal: El Ayuntamiento, la o las unidades administrativas del Municipio con atribuciones en materia de regulación del medio ambiente en el territorio correspondiente;

VI. Copa: Conjunto de ramas y hojas que forman la parte superior de un árbol;

VII. Derribo: Acción de extraer o eliminar un árbol en su totalidad, a través de medios físicos o mecánicos;

VIII. Equipamiento urbano: Conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos;

IX. Follaje: Compuesto de ramas y hojas en la copa de un árbol;

X. Infraestructura aérea: Todo servicio que se presta a la población, mediante vías de conducción aérea;

XI. Infraestructura subterránea: Todo servicio que se presta a la población, mediante vías de conducción subterránea;

XII. Mulch: Material resultado del triturado de madera, que se coloca sobre la superficie del suelo para mejorar las condiciones del mismo y reducir la evaporización del agua;

XIII. Personal autorizado: Personas que han recibido capacitación por parte de una institución especializada;

XIV.- Plantación: Plantar especies arbóreas o arbustivas en un sitio determinado para que crezca y se desarrolle;

XV. Poda: Eliminación selectiva de hasta un 30% del follaje de un árbol, para proporcionar un adecuado desarrollo del mismo o con un propósito estético específico;

XVI. Poda excesiva: Eliminación de más del 30% del follaje de un árbol;

XVII. Raíz: Sistema de absorción y de anclaje del árbol al suelo;

XVIII. Rama: Cada una de las partes que nacen del tronco o tallo principal de la planta;

XIX. Restitución: Restablecimiento de la situación ambiental, mediante compensación física o económica, por el daño ocasionado al arbolado urbano por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia;

XX. Secretaría: Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango;

XXI. Procuraduría: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango; y

XXII. Trasplante: Trasladar plantas del sitio en que están arraigadas y plantarlas en otro.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 7.- Son autoridades competentes para la aplicación y vigilancia de esta Ley:

I. La Secretaría, la cual coordinará cada una de las dependencias y organismos estatales que señala esta Ley;
II. La Procuraduría, en los mismos términos de la Secretaría, y
III. El Ayuntamiento, a través de la unidad administrativa con atribuciones en materia de regulación del medio ambiente.

Artículo 8.- La Secretaría, la Procuraduría y la Autoridad Municipal ejercerán sus atribuciones y obligaciones en materia de arbolado urbano de conformidad con la distribución de competencias previstas en esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA Y LA PROCURADURÍA

Artículo 9.- La Secretaría y Procuraduría son las dependencias encargadas de establecer, instrumentar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y demás acciones que promuevan un medio ambiente sustentable, en consecuencia, en materia de arbolado urbano, le corresponden, las siguientes atribuciones:

I. En coordinación con las entidades estatales y federales competentes, los Municipios del Estado, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles y la sociedad en general:

a) Promover prácticas, métodos y técnicas que permitan el cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;

b) Realizar campañas destinadas al cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;

c) Promover la participación ciudadana en materia de cuidado, conservación protección del arbolado urbano; y

d) Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con la Federación, otros Estados, los Municipios y organismos auxiliares, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

II. Elaborar y evaluar los programas, planes y acciones en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano, y los que se deriven de los convenios celebrados para el cumplimiento de esta Ley;

III. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso denunciar ante los órganos competentes, las infracciones que se cometan en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano en el marco de esta Ley;

IV. Promover campañas para arborizar las Áreas Urbanas que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas; y

V. Las demás que conforme a la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables le correspondan en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 10.- Corresponde a los Municipios, a través del Ayuntamiento, o de la unidad administrativa correspondiente:

I. Establecer en el reglamento municipal correspondiente las normas para la protección, cuidado y conservación del arbolado urbano, de acuerdo con esta Ley.

II. Aplicar en el ámbito de su competencia las medidas preventivas, de seguridad y las sanciones administrativas por infracciones a la presente Ley y a la reglamentación municipal de la materia;

III. Realizar las inspecciones y auditorías técnicas a las personas que presenten servicios en materia de arbolado urbano, a efecto de hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales correspondientes;

IV. Autorizar la operación de las personas que realicen trabajos de poda y derribo del arbolado urbano en el Municipio correspondiente y en su caso promover fundadamente y por escrito, la suspensión, extinción, nulidad, revocación o modificación de las autorizaciones otorgadas;

V. Coadyuvar y coordinarse con la Secretaría y Procuraduría, en las acciones tendientes al cuidado, protección, conservación, del arbolado urbano, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento de la presente Ley;

VI. Solicitar y exigir a la persona que cause daño al arbolado urbano, el cumplimiento de la restitución correspondiente, por la afectación realizada;

VII. Celebrar acuerdos, convenios de coordinación y cooperación para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

VIII. Desarrollar y promover programas de participación ciudadana que promuevan el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

IX. Evaluar, otorgar o negar la autorización de las solicitudes presentadas ante la Autoridad Municipal correspondiente respecto de los trabajos de derribo de árboles urbanos existentes en el territorio del Municipio, en los términos de esta Ley y la reglamentación aplicable;

X. Desarrollar y promover programas de capacitación e inducción para el personal encargado de realizar los trabajos de plantación, poda, derribo o trasplante de árboles urbanos;

XI. Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura en áreas verdes donde exista arbolado urbano, dentro del ámbito competencial del Municipio correspondiente;

XII. Participar cuando sea necesario en la atención de emergencias y contingencias suscitadas en los árboles urbanos, de acuerdo con los programas de protección civil;

XIII. Apoyar dentro del ámbito de sus competencias mediante incentivos económicos a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones de esta Ley.

Para lo anterior, en los reglamentos municipales de la materia se deberá determinar en que podrán consistir dichos apoyos e incentivos, así como los requisitos y obligaciones que deberán cumplir las personas que pretendan recibirlos;

XIV. Promover campañas para arborizar las áreas urbanas que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas conforme a los estudios pertinentes; y

XV. Las demás que conforme a la presente Ley y el Reglamento Municipal les correspondan.

CAPÍTULO V
DE LA PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DEL ARBOLADO URBANO

Artículo 11.- Las personas autorizadas para podar el arbolado urbano, deberán utilizar técnicas adecuadas, de acuerdo con la especie que corresponda.

Artículo 12.- Las causas para la justificación de la poda del arbolado urbano son:

I. Para mejorar la condición estética, sanitaria y estructural del árbol;

II. Para evitar o corregir daños a bienes inmuebles o personas; o

III. Para prevenir accidentes cuando la estructura del árbol haga presumible su caída, total o parcial, o de alguna de sus ramas.

Artículo 13.- Las personas autorizadas para derribar el arbolado urbano, deberán constatar que las especies causan daño o representa riesgo, en los términos de la fracción III del Artículo que antecede.

Artículo 14.- Las causas para la justificación del derribo de uno o más árboles urbanos son:

I. Cuando los árboles concluyan con su período de vida;

II. Cuando el árbol o los árboles interfieran en el trazo de caminos, pavimentación de calles, construcción o remodelación, y que sea imposible de acuerdo a las características del árbol integrarlo al proyecto por representar una amenaza para el desarrollo del entorno.

En este caso siempre que sea posible se deberá de procederse a trasplantar el árbol o los árboles en el lugar en donde estime conveniente la autoridad municipal;

III. Cuando los árboles tengan problemas de plagas o enfermedades difíciles de controlar y con riesgo inminente de dispersión a otros árboles sanos;

IV. Cuando los árboles causen una afectación a bienes muebles, inmuebles o personas;

V. Cuando los árboles representen una amenaza para bienes inmuebles o personas;

VI. Cuando los árboles recarguen más del 60% de su follaje sobre bienes inmuebles; o

VII. Cuando se esté en algún caso de riesgo, alto riesgo o emergencia contemplado en esta Ley.

Artículo 15.- Las personas autorizadas para trasplantar árboles urbanos, deberán observar que éstos se encuentren en buen estado y que las condiciones ambientales urbanas y el sitio de plantación, sean los más propicios.

Artículo 16.- El trasplante de uno o más arboles urbanos se realizará cuando se trate de:

I. Árboles que representen riesgo de causar daños a bienes inmuebles o personas;

II. Árboles patrimoniales, cuando medie solicitud de algún organismo gubernamental competente;

III. Árboles en algún caso de riesgo, alto riesgo o emergencia, contemplado en esta Ley; o

IV. Árboles que se encuentren en los casos señalados en la fracción II del Artículo 14.

Artículo 17.- En todo trabajo de poda o derribo del arbolado urbano, las personas autorizadas deberán de tomar en consideración las medidas de seguridad con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo.

Artículo 18.- Será responsabilidad de quien realice los trabajos de poda y derribo del arbolado urbano, retirar los residuos, en un plazo máximo de 72 horas, a efecto de no obstruir el tránsito vehicular o peatonal.

Artículo 19.- Los materiales y deshechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.

Artículo 19 Bis. - Toda poda o derribo del arbolado o plantas arbustivas, deberá hacerse mediante acción mecánica o física, quedando prohibido el uso de fuego o de elementos químicos, así como encender fogatas en la zona donde tenga verificativo la poda o derribo.

CAPÍTULO VI
DE LAS CAUSAS DE RIESGO, ALTO RIESGO O DE EMERGENCIA

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considerará como causas de riesgo:

I. Árboles urbanos que requieran mantenimiento y cuyas ramas se entrecrucen con líneas de conducción de energía eléctrica; o

II. Árboles urbanos cuyas ramas estén próximas a desgajarse total o parcialmente.

Artículo 21.- Para los efectos de esta Ley, se considerará como causas de alto riesgo:

I. Cuando dentro o cerca del área donde se ubique el árbol urbano existan conductores eléctricos de alta tensión; y

II. Cuando los árboles urbanos se encuentren debilitados por su desarrollo, lesiones o enfermedad en su tronco, raíces o ramas predisponiéndolo a la caída por una falla en sus estructuras.

Artículo 22.- Para los efectos de esta Ley, se considerará como casos de emergencia la existencia de árboles urbanos que de permanecer en la misma condición puedan causar un daño severo a bienes inmuebles o personas.

El derribo de árboles urbanos, por casos de emergencia solamente podrá ser realizado por la Autoridad Municipal correspondiente mediante aviso del interesado.

Cuando se dé el derribo de árboles urbanos por casos de emergencia, la Autoridad Municipal quedará obligada a cumplir con la restitución física correspondiente.

Artículo 23.- Cuando se avise de la existencia de algún caso de riesgo, alto riesgo o emergencia, la Autoridad Municipal contará con un período máximo de 24 horas, para evaluar la situación y determinar si existe o no riesgo grave para la integridad física de una o más personas, o para la propiedad, en cuyo caso, procederá a efectuar los trabajos correspondientes. El incumplimiento con esta disposición hará a la autoridad correspondiente responsable civilmente por los daños provocados por el árbol.

CAPÍTULO VII

DE LAS AUTORIZACIONES PARA OPERAR

Artículo 24.- Toda persona, que desee realizar trabajos de poda, derribo y trasplante del arbolado urbano, deberá de contar con la autorización oficial expedida por la Autoridad Municipal que corresponda al domicilio del prestador de servicios.

Artículo 25.- Toda persona autorizada para realizar trabajos de poda, derribo y trasplante del arbolado urbano en el Estado, estará obligada a cumplir con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 26.- La Autoridad Municipal correspondiente, podrá suspender las autorizaciones otorgadas cuando detecte irregularidades en su operación y funcionamiento, o cuando no se cumplan los lineamientos establecidos en esta Ley, siguiendo el procedimiento ordinario señalado en su reglamentación correspondiente.

Artículo 27.- Las autorizaciones otorgadas por la Autoridad Municipal correspondiente para la poda, derribo y trasplante del arbolado urbano serán válidas en todos los municipios del Estado, tendrán una vigencia de tres años contados a partir de que fue emitida, y se extinguirán por las siguientes causas:

I. Vencimiento del término por el que se haya otorgado;

II. Renuncia a la autorización por parte de la persona autorizada; o

III. Muerte de la persona física o extinción de la persona moral respectiva.

Artículo 28.- Son causas de nulidad de las autorizaciones para la operación en la poda y derribo y trasplante del arbolado urbano, las siguientes:

I. Cuando se haya expedido la autorización, sustentándose en datos falsos proporcionados por el titular; y

II. Cuando se hayan expedido la autorización en violación a las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones que de ella emanen, o cuando una vez otorgadas se acredite que no se actualizaron los supuestos y requisitos establecidos para su otorgamiento.

Artículo 29.- Las autorizaciones para la operación de la poda, derribo y trasplante del arbolado urbano, serán revocadas por cualquiera de las siguientes causas:

I. Cuando se ceda o transfiera la autorización a un tercero sin realizar los trámites ante la Autoridad Municipal correspondiente;

II. Por dejar de cumplir con las condiciones a que se sujete el otorgamiento de la autorización o infringir lo dispuesto en esta Ley; o

III. Por realizar actividades prohibidas en esta Ley.

Artículo 30.- La suspensión, extinción, nulidad y revocación de las autorizaciones, se dictará por la Autoridad Municipal correspondiente, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan las pruebas de su intención y aleguen lo que a su derecho convenga, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley y en su caso, en la reglamentación municipal correspondiente.

CAPÍTULO VIII
DEL DICTAMINADOR TÉCNICO

Artículo 31.- El dictaminador técnico será la persona responsable de elaborar y emitir el dictamen técnico, que es requisito indispensable para que la Autoridad Municipal autorice la realización de la poda y derribo del arbolado urbano, en los casos en que se requiera, según lo establecido por esta Ley.
Artículo 32.- Todo dictaminador técnico deberá de contar con la capacitación técnica impartida por una institución especializada, en las técnicas establecidas por esta Ley, para la correcta poda, derribo o trasplante del arbolado urbano.
Artículo 33.- Todo dictaminador técnico deberá de contar con la credencial vigente emitida por la autoridad que lo acredite como servidor público.

Artículo 34.- El dictamen técnico, además de la información que la autoridad municipal estime conveniente, deberá de contener al menos la siguiente:

I. La ubicación, características y condición en las que se encuentre el árbol urbano;
II. El motivo de la poda o derribo; y
III. Las especificaciones y observaciones que deban acatar en su caso los responsables, para contribuir al cuidado, conservación y protección del arbolado urbano.

CAPÍTULO IX
DE LA RESTITUCIÓN

Artículo 35.- Será responsable de la restitución física o económica, quien realice, sin autorización de la Autoridad Municipal, la poda excesiva o derribo de uno o más árboles urbanos.

Artículo 36.- La Autoridad Municipal, establecerá un Catálogo para la Restitución, de las especies de árboles aptas para ello, tomando en cuenta principalmente las especies nativas o propias de la región, de fácil adaptabilidad al suelo urbano y al clima del Municipio.

Artículo 37.- Será posible cumplir con la obligación a la restitución física, con especies no recomendadas por el dictaminador o la Autoridad Municipal, siempre y cuando se encuentren contempladas dentro del Catálogo Municipal para la Restitución, cuando se proponga por escrito de parte del obligado, lo cual se someterá a juicio de Autoridad Municipal que ordenó la restitución, analizando se cumpla con las características idóneas para el lugar previamente designado y genere el equilibrio ecológico necesario.

Artículo 38.- Toda restitución se realizará en el sitio del derribo, en un radio menor a un kilómetro o en el lugar en donde causa mayor beneficio a consideración de la Autoridad Municipal.
Artículo 39.- En los casos de restitución física, deberá de apegarse a los siguientes lineamientos:
I. Prever que el crecimiento del árbol no pueda llegar a obstruir, interferir o afectar otros árboles, bienes inmuebles, infraestructura urbana y personas; y
II. Replantar otro árbol de las mismas condiciones y tamaño, cuando el árbol que sirva de restitución no sobreviva.
III.- Deberá restituirse, por la pérdida de la cubierta vegetal y biomasa, con especies arbóreas tratándose de árboles o con especies arbustivas en los casos de arbustos, que sean nativos de la región donde deba tener verificativo la restitución.
Artículo 40.- La restitución económica consistirá en el pago del monto que establezca la Autoridad Municipal, dependiendo del daño ocasionado al medio ambiente y la valoración de las condiciones que guardaba el árbol derribado o afectado por poda excesiva, dicho monto se establecerá en el catalogo municipal para la restitución
Artículo 41.- Las restituciones económicas impuestas al particular, que representen una cantidad determinada de dinero tendrán el carácter de créditos fiscales y podrán ser exigibles mediante el ejercicio de la facultad económica coactiva.

Artículo 42.- Las restituciones económicas y lo cobrado al solicitante por los servicios que preste la autoridad municipal señalados por esta Ley, serán destinadas exclusivamente para la conservación y mantenimiento del arbolado urbano.

CAPÍTULO X
DEL REGISTRO ESTATAL DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO

Artículo 43.- La Secretaría llevará un Registro Estatal, con acceso al público, de las personas autorizadas para prestar algún servicio en materia del arbolado urbano.

La Secretaría podrá convenir con los Municipios a fin de realizar con mayor eficacia el registro a que se refiere este Capítulo.

Los datos del Registro Estatal constituirán información pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Artículo 44.- Estarán incluidos en el Registro Estatal de los Prestadores de Servicios Técnicos en Materia de Arbolado Urbano:
I. El personal capacitado y autorizado para realizar la poda, derribo y trasplante del arbolado urbano;
II. Las instituciones especializadas, encargadas de la capacitación para la adecuada poda, derribo y trasplante del arbolado urbano; y

III. Las demás que la Secretaría considere necesario incluir y que presten algún servicio en materia de arbolado urbano.

CAPÍTULO XI
DE LA CULTURA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ARBOLADO URBANO

Artículo 45.- La Secretaría y Procuraduría en coordinación con las Autoridades Municipales y las organizaciones e instituciones privadas y sociales, realizarán las siguientes acciones:

I. Promover los objetivos contemplados en esta Ley;
II. Fomentar la planeación y ejecución de proyectos inherentes al cuidado, conservación y protección del arbolado urbano; y
III. Las demás que sean de interés para desarrollar, fortalecer y fomentar la cultura del cuidado, conservación y protección del arbolado urbano.

Artículo 46.- En materia de educación y capacitación, la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación en el Estado y con las demás dependencias e instancias de gobierno competentes, así como los sectores social y privado, realizará las siguientes acciones:

I. Fomentar, apoyar y organizar programas de formación, capacitación y actualización continua de los servidores públicos en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano;

II. Fomentar y apoyar la formación, capacitación y actualización de los prestadores de servicios técnicos en materia de arbolado urbano; y

III. Promover planes y programas educativos dirigidos al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Artículo 47.- La Secretaría coordinará los esfuerzos y acciones que en materia de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica se requiera para el cuidado, conservación y protección del arbolado urbano, con las siguientes acciones:

I. Promover el intercambio científico y tecnológico entre los investigadores e instituciones académicas, centros de investigación e instituciones de educación superior del Estado y del país, así como con otros países; e

II. Impulsar la recopilación, análisis y divulgación de investigaciones en materia de cuidado, conservación y del arbolado urbano exitosas en el ámbito estatal y nacional.

CAPÍTULO XII
DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 48.- Se concede acción popular para que cualquier persona, sin necesidad de constituirse en parte, denuncie ante la Secretaría, la Procuraduría o la Autoridad Municipal correspondiente, sobre cualquier acto u omisión que constituya alguna infracción a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 49.- Para la presentación de la denuncia popular, bastará señalar verbalmente, a través de medio electrónico, por escrito o en su comparecencia, los datos necesarios que permitan localizar el lugar donde se realice el acto u omisión infractora.

Artículo 50.- La autoridad competente recibirá la denuncia, la cual se hará del conocimiento de la persona a quien se impute los hechos denunciados, a quien se le otorgará un plazo de cinco días hábiles a fin de que pueda intervenir en el proceso para ofrecer alegatos y pruebas.

Artículo 51- Concluido el plazo señalado en el Artículo anterior, si la Autoridad Municipal considera que existen elementos suficientes para presumir la comisión de una falta administrativa, acordará lo conducente para iniciar el procedimiento administrativo de Ley, y en su oportunidad, dictará la resolución correspondiente, imponiendo, en su caso, las sanciones que procedan, así como las medidas correctivas, de prevención o mitigación para reparar el daño.

Artículo 52.- Referente a la responsabilidad de los particulares cuando comenta algún daño o afectación, o incurran a alguna infracción a la presente Ley, serán íntegramente responsables de los daños ocasionados contra terceros. En caso de que no se llegue a un convenio entre el afectado y el responsable, cualquiera de ellos podrá acudir ante la Autoridad Municipal correspondiente, para que ésta funja como árbitro y proceda a promover la conciliación entre las partes, en caso de que la situación no prosperase, hará valer de los medios de apremio para su pago, previo el desahogo del procedimiento administrativo respectivo.

Artículo 53.- Cuando por infracción a las disposiciones de esta Ley, se hubieren ocasionado daños y perjuicios; el o los afectados podrán solicitar a la Autoridad Municipal correspondiente la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá valor de prueba, en caso de ser presentado.

CAPÍTULO XIII
DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 54.- Las Autoridades Municipales serán las encargadas de la inspección y vigilancia para el cuidado, conservación y protección del arbolado urbano de acuerdo a las atribuciones respectivas, teniendo como objeto primordial la salvaguarda del arbolado urbano, así como la

prevención de infracciones a la presente Ley y acciones que contravengan las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
Artículo 55.- Los Municipios podrán realizar por conducto de su personal debidamente acreditado, visitas de inspección; sin perjuicio de otras medidas previstas en las disposiciones aplicables que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.
El personal que realice las visitas de inspección deberá contar con identificación vigente que lo acredite como servidor público adscrito a la Autoridad Municipal, la cual debe contener el nombre de la persona acreditada como inspector, su fotografía reciente que permita identificar los rasgos fisionómicos del servidor público, fecha de expedición, vigencia y firma autógrafa del funcionario con atribuciones para expedir dicho documento; misma que deberá mostrar al visitado al inicio de la diligencia.
Los inspectores que lleven a cabo la diligencia, deberán encontrarse provistos de orden escrita debidamente fundada y motivada, emitida por el titular de la Dirección de Medio Ambiente o unidad administrativa del Municipio correspondiente, en la que se precisará la persona física o moral a quien se encuentra dirigida la orden de inspección, el domicilio en el que se practicará la diligencia, la vigencia del documento, el objeto y alcance de la visita de inspección, la zona o lugar a inspeccionarse, así como la designación de los servidores públicos que la practicarán, ya sea de forma conjunta o separada. Al visitado se le hará entrega, al inicio de la diligencia, copia con firma autógrafa de dicha orden de inspección y se le requerirá a quien entienda la diligencia, para que designe dos testigos que lo acompañarán en el desarrollo de la misma, en caso de negarse a designarlos lo podrán realizar en rebeldía los inspectores actuantes, y de no existir testigos en el lugar, se hará constar dicha circunstancia en el acta respectiva, sin que ello afecte su validez.
En el transcurso de la diligencia, se levantará acta circunstanciada, en la que se asentarán los hechos u omisiones presenciados por los visitadores en el desarrollo de la diligencia, otorgándosele al visitado el uso de la palabra al final de la visita para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo también hacer uso de ese derecho dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de la inspección.
Al final de la diligencia, se recabarán en el acta circunstanciada las firmas de todos los que en ella intervinieron, en caso de que el visitado o los testigos se negaren a firmar, se asentará la razón correspondiente en el acta de referencia sin que ello afecte su validez.
Artículo 56.- Para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y para evitar que se cause un daño o se continúen realizando actividades que afecten el arbolado urbano, bienes muebles, inmuebles o personas, la Autoridad Municipal, a través de los servidores públicos acreditados, en el transcurso de la diligencia y previo al cumplimiento de las formalidades a que se hace referencia en el Artículo anterior, podrán aplicar las medidas preventivas y de seguridad, a que se refiere el Artículo siguiente, siempre y cuando dicha circunstancia se encuentre prevista en la orden de inspección que los faculte para desarrollar la visita.

Las medidas preventivas y de seguridad son de aplicación inmediata, sin perjuicio de las sanciones y reparación del daño que corresponda al caso.

Artículo 57.- Para los efectos de esta Ley se consideran como medidas preventivas y de seguridad:

I. La suspensión o clausura temporal, total o parcial, de las actividades de plantación, poda, derribo o trasplante;
II. Citatorios ante la autoridad competente;
III. El aseguramiento precautorio de los instrumentos, maquinaria o herramientas que se hayan utilizado para llevar a cabo las actividades que pudieran dar origen a la imposición de alguna sanción por la comisión de conductas contrarias a las disposiciones de esta Ley; y
IV. Las demás a las que fuera acreedor de acuerdo a esta Ley, por los daños causados al árbol o equipamiento urbano, o infraestructura aérea o subterránea.
En cualquiera de los supuestos de las fracciones anteriores, la Dirección de Medio Ambiente o unidad administrativa encargada de dichas funciones del Municipio respectivo, deberá dictar las medidas correctivas que procedan, otorgándole al visitado un plazo suficiente para su cumplimento, para que previa la acreditación del mismo, la Autoridad Municipal proceda al levantamiento de la medida de prevención o de seguridad que le haya sido impuesta al visitado.

Asimismo, la Autoridad Municipal otorgará un plazo de diez días hábiles al presunto infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas de su interés, y una vez concluido dicho plazo se pondrán a su disposición las actuaciones del expediente respectivo para que en un término de tres días hábiles formule los alegatos de su intención.
Artículo 58.- Una vez agotados los plazos a que hace referencia el Artículo anterior, habiendo comparecido o no el presunto infractor en el procedimiento administrativo, la Autoridad Municipal procederá dentro de los diez días hábiles siguientes, a emitir la resolución definitiva debidamente fundada y motivada, en la que se impondrán, en su caso, las sanciones que correspondan por la comisión de las infracciones o contravenciones establecidas en esta Ley; debiendo considerar para su imposición, las circunstancias previstas en el Artículo 64.

CAPÍTULO XIV
DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 59.- Se prohíbe en las Áreas Urbanas destinadas al uso público la siembra, plantado o trasplante de árboles que no sean nativos de la región o los demás que no resistan las bajas temperaturas inferiores a cero grados centígrados que ocasionalmente se presenten en el territorio del Estado.

Artículo 60.- Se prohíbe el derribo o poda excesiva de árboles urbanos, con el propósito de proporcionar visibilidad a anuncios o permitir maniobras de instalación de anuncios o atención de los ya instalados.

Artículo 61.- Se aplicarán, previo desahogo del procedimiento administrativo correspondiente, las sanciones en términos del Artículo siguiente, cuando:

I. Se realice la poda excesiva, derribo o trasplante de árboles urbanos sin la autorización correspondiente;

II. Se realice la plantación, poda, derribo o trasplante de árboles urbanos sin respetar las condiciones, requisitos y disposiciones de esta Ley;

III. Se provoque la muerte o daño físico a algún árbol urbano;

IV. Se incumpla con la obligación de restitución de árboles;

V. Se falsee, se omita o se niegue a proporcionar información a la autoridad competente, que corresponda a la materia de esta Ley;

VI. Se obstaculice al personal autorizado la realización de actos de inspección;

VII. Se degrade o se elimine parcial o totalmente zonas y áreas donde se localiza el arbolado urbano; y

VIII. Se dañe o afecte de alguna forma árboles patrimoniales.

Artículo 62.- Las infracciones de carácter administrativo a los preceptos contenidos en esta Ley, serán sancionadas de la siguiente manera:

I. Si se trata de servidor público en extralimitación u omisión de sus atribuciones, le será aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en Materia de Juicio Político; y

II. Si el infractor es un particular le serán aplicables, según las circunstancias, servicio comunitario hasta por 36 horas, imposición de multa o arresto administrativo hasta por 36 horas, para las cuales procederá la conmutación al arbitrio de la Autoridad Municipal, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las sanciones a que se refiere este Artículo, se aplicarán sin perjuicio de las sanciones penales que procedan.

Artículo 63.- La imposición de las multas a las personas físicas o morales a que se refiere la fracción II del Artículo anterior, las determinará la Autoridad Municipal correspondiente dentro del ámbito de su competencia en la forma siguiente:

I. Con un equivalente de 10 a 300 veces de salario mínimo general vigente en el Estado, por cada árbol afectado, por la comisión de las infracciones señaladas en las fracciones I, II ó III del Artículo 61, o a quien incurra en la conducta señalada en el Artículos 59 de esta Ley;

II. Con el equivalente de 50 a 2,000 veces de salario mínimo general vigente en el Estado, a quien cometa cualquiera de las infracciones señaladas en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII del Artículo 61 o a quien incurra en la conducta prohibida en el Artículo 60 de esta Ley; y

III. Asimismo, en los casos en que se amerite, a juicio de la Autoridad Municipal, podrán imponerse como sanción la clausura o suspensión temporal o definitiva, total o parcial, el decomiso de bienes, instrumentos, vehículos o herramientas y la amonestación o apercibimiento, cuando la falta sea menor.

En los casos de reincidencia, el monto de la multa podrá ser de hasta el doble del máximo establecido por esta Ley.

Artículo 64.- Para la determinación de las sanciones por las infracciones a esta Ley, la Autoridad Municipal deberá fundar y motivar la resolución que corresponda, debiendo además considerar en su caso:

I. El daño ocasionado;

II. La gravedad de la infracción;

III. La intencionalidad o negligencia del infractor para cometer la infracción

IV. Las condiciones económicas del infractor; y

V. La reincidencia si la hubiere.

Se considerará reincidente a la persona que cometa la misma conducta infractora dentro de un plazo de dos años, contados a partir del levantamiento de la diligencia que originó la imposición de una sanción.

Artículo 65.- Las sanciones a que se refiere esta Ley, se aplicarán sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor, a la restitución o reparación del daño ocasionado.

Artículo 66.- Las obligaciones pecuniarias a favor de los Municipios que se deriven del presente ordenamiento, constituirán créditos fiscales y podrán ser exigidos por la Tesorería Municipal, en su respectivo ámbito de competencia, mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, en los términos del Código Fiscal del Estado de Durango.

CAPÍTULO XV
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 67.- El plazo para interponer el Recurso de Inconformidad ante la autoridad que emitió la resolución, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efecto la notificación del acto o de la resolución que se recurra o en el que el interesado tuviere conocimiento de los mismos.

Artículo 68.- El Recurso de Inconformidad se interpondrá por escrito y deberá contener:

I. La autoridad a quien se dirige;

II. El nombre del recurrente y del tercero perjudicado si lo hubiera, así como los domicilios que señalen para recibir notificaciones;

III. El interés legítimo y específico que asiste al recurrente;

IV. El acto que se recurre y la fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo, bajo protesta de decir verdad;

V. Los agravios que se le causen;

VI. Tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación de procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna; y

VII. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otra persona.

Artículo 69.- El Recurso de Inconformidad se interpondrá directamente ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, para que acuerde en el término de cinco días hábiles sobre su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido.

Artículo 70.- En caso de duda, la resolución buscará favorecer ante todo el mantenimiento del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la salud pública y la calidad de vida. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos legales que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso ni los agravios.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en los términos y condiciones que se señalen en la misma resolución.

Artículo 71.- La interposición del Recurso de Inconformidad, suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

I. Lo solicite expresamente el recurrente;

II. Se admita el recurso;

III. No se cause perjuicio al interés público;

IV. Que, de ejecutarse la resolución, se causen daños de difícil o imposible reparación;

V. No se trate de infractor reincidente; y

VI. Tratándose de multas, el recurrente garantice el crédito fiscal en cualquiera de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Durango.

Se considera que se causa perjuicio al interés público, cuando se dañe gravemente el medio ambiente, se amenace el equilibrio ecológico o se ponga en peligro la salud y bienestar de la población.

La autoridad competente analizará la procedencia de la suspensión, y en caso de concederla, fijará la garantía de acuerdo a lo previsto en este Artículo; la procedencia o no de la suspensión se notificará en el mismo acuerdo que admita el recurso.

Artículo 72.- En caso de que se expidan licencias, permisos, autorizaciones o concesiones contraviniendo esta Ley, serán nulas y no producirán efecto legal alguno, y los servidores públicos responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la legislación de la materia.

Artículo 73.- Ponen fin al Recurso de Inconformidad:

I. La improcedencia;

II. El sobreseimiento;

III. La resolución del mismo;
IV. La caducidad;

V. La imposibilidad de continuarlo por causas supervenientes; y

VI. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario a lo establecido en esta Ley, y tenga por objeto satisfacer el interés social con el alcance, efectos y régimen jurídico especificado en cada caso.

Artículo 74.- El Recurso de Inconformidad se tendrá por no interpuesto y se desechará cuando:

I. Se presente fuera del plazo;

II. No se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad del recurrente, no obstante, la previa prevención de Ley; y

III. No aparezca suscrito por quien deba hacerlo.

Artículo 75.- Se desechará por improcedente el Recurso de Inconformidad, cuando:

I. Se interponga contra actos que sean materia de otro Recurso y que se encuentren pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado;

II. El o los actos no afecten los intereses jurídicos del promovente;

III. El o los actos se hayan consumado de un modo irreparable;

IV. El o los actos sean consentidos expresamente; y

V. Se esté tramitando ante los Tribunales algún medio de defensa legal interpuesta por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto impugnado.

Artículo 76.- Será sobreseído el Recurso de Inconformidad, cuando:

I. El promovente se desista expresamente del Recurso;

II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo solo afecta a su persona;

III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el Artículo anterior;

IV. Hayan cesado los efectos del acto respectivo;

V. Por falta de objeto o materia del acto respectivo; y

VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

Artículo 77.- La autoridad encargada de resolver el Recurso de Inconformidad, podrá:

I. Desecharla por improcedente o sobreseerlo;

II. Confirmar el acto impugnado;

III. Declarar la inexistencia, nulidad del acto impugnado o revocarlo total o parcialmente; y

IV. Modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar expedir uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Artículo 78.- La Autoridad Municipal podrá dejar sin efectos un requerimiento o una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que cumplió con anterioridad.

Para todo lo no previsto en el presente Capítulo se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.
Segundo. - En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a las disposiciones de la presente Ley, los Ayuntamientos expedirán la reglamentación correspondiente y el Catálogo Municipal para la Restitución, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley.
Tercero. - Los permisos y autorizaciones para la plantación, poda, derribo o trasplante del arbolado urbano, que hayan sido otorgados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, seguirán vigentes hasta su vencimiento y, en su caso, su prórroga se sujetará a las disposiciones de la presente Ley.
Cuarto. - Los procedimientos y recursos administrativos relacionados con las materias de la presente Ley, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en el momento que les dieron origen.

ATENTAMENTE
Durango, Dgo; a 10 de Marzo del 2020

ING. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
DIPUTADO LOCAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO GERARDO VILLAREAL SOLIS, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO GERARDO VILLAREAL SOLIS: CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, APRECIABLE CONCURRENCIA, SIN DUDA EL MEDIO AMBIENTE, SE VUELVE UN TEMA QUE SE ABORDA CADA VEZ MÁS EN LA MESA, LO CUAL GENERA UNA MAYOR CONCIENCIA SOBRE EL CUIDADO DE NUESTRO PLANETA, ES POR ELLO QUE LOS TRABAJOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO CADA VEZ MÁS, DEBEN IR ENCAMINADOS A EN ESTE

SENTIDO, DE AHÍ LA PREOCUPACIÓN POR GENERAR NUEVAS ESTRATEGIAS TRADUCIDAS EN LEYES, POR ES LO EN ESTA OCASIÓN PROPONEMOS LA “LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO”, LA CUAL ESTÁ DIRIGIDA A TODOS LOS CIUDADANOS DURANGUENSES QUE RESIDEN EN ZONAS DE CARÁCTER URBANO, LA CUAL SE TIENE POR OBJETIVO ASEGURAR LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y UN DESARROLLO DE LOS ÁRBOLES URBANOS DENTRO DEL ESTADO DE DURANGO, A FIN DE LOGRAR UN EQUILIBRIO ECOLÓGICO PROPICIO PARA EL SANO DESARROLLO DE LOS DURANGUENSES, CON ESTA LEY SE BUSCA LOGRAR QUE SE VAYA FORMANDO UNA EDUCACIÓN AMBIENTAL AVALADA CON HERRAMIENTAS JURÍDICAS Y QUE TANTO LOS PARTICULARES, COMO EL GOBIERNO ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS TAMBIÉN SE APEGUEN CONFORME A DERECHO A UNA NORMATIVIDAD ECOLÓGICA DIRIGIDA ESPECÍFICAMENTE PARA PROTEGER TODO TIPO DE ÁRBOL QUE ESTE EN TERRITORIO ESTATAL, SE PRETENDE DOTAR DE HERRAMIENTAS JURÍDICAS A LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES ENCARGADAS DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, COMO LO SON LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE DURANGO, A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS MEDIANTE LAS DIRECCIONES DE MEDIO AMBIENTE YA QUE ACTUALMENTE MEDIANTE LOS REGLAMENTOS O BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO CON LOS QUE CUENTAN LOS MUNICIPIOS, LA REGULACIÓN EN ESTA

MATERIA ES NULA O DEFICIENTE, Y TANTO LAS AUTORIDADES ESTATALES COMO MUNICIPALES, NO CUENTAN CON UNA NORMATIVIDAD RIGUROSA, DE AHÍ LA NECESIDAD DE LEGISLAR EN ESTA IMPORTANTE MATERIA, PARA NO DEJAR VENTANAS ABIERTAS Y ASÍ QUIENES INCURRAN EN UNA ACCIÓN EN CONTRA DEL ARBOLADO URBANO, OBTENGAN UNA SANCIÓN EJEMPLAR, UNA PARTE FUNDAMENTAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CIUDADES, DE CARA AL CONFORT DE LOS SERES HUMANOS, ES JUSTAMENTE EL ARBOLADO. LOS ÁRBOLES PROPORCIONAN SOMBRA, FRESCURA Y OXÍGENO. ACTUALMENTE ES AMPLIAMENTE RECONOCIDA LA IMPORTANCIA DE LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS AMBIENTALES QUE PROPORCIONAN LOS ÁRBOLES EN EL CONTEXTO URBANO, COMO LA CAPTACIÓN DE CARBONO Y ABSORCIÓN DE OTROS CONTAMINANTES, LA LIBERACIÓN DE OXÍGENO, LA REGULACIÓN DEL MICROCLIMA, LA REDUCCIÓN DEL EFECTO DE LAS ISLAS DE CALOR, Y SERVIR COMO ESPACIOS RECREATIVOS Y CULTURALES PARA LAS CIUDADES, ASIMISMO, LOS ÁRBOLES SON ELEMENTOS CONFIGURADORES DE LA FISONOMÍA DE LAS CIUDADES Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE URBANO, ORNAMENTANDO LAS CALLES Y PLAZAS, MEJORANDO LA ESTÉTICA Y ACTÚAN COMO ELEMENTOS INTERMEDIOS AL ACERCAR LA ESCALA DE LAS EDIFICACIONES A LA ESCALA HUMANA, TAMBIÉN, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS ÁRBOLES BIEN ESTRUCTURADOS PREVIENEN LA EROSIÓN ESTABILIZANDO EL SUELO, REDUCIENDO LOS EFECTOS DE LAS TORMENTAS DE LLUVIA, YA QUE SUS COPAS INTERCEPTAN Y EVAPORAN EL AGUA ANTES DE QUE

LLEGUE AL SUELO, POR LO QUE SON PARTE IMPORTANTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS CIUDADES Y AL IGUAL QUE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, CALLES O ÁREAS RECREATIVAS; SON UN PATRIMONIO IMPORTANTE POR LO QUE SE REQUIERE DE IMPORTANTES CUIDADOS Y MANTENIMIENTO, LA CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA SOBRE LA NECESIDAD DE CONSERVAR Y PROTEGER LOS ECOSISTEMAS QUE EL PASO DEL TIEMPO Y LA ACCIÓN DEL HOMBRE HAN PERMITIDO LLEGAR HASTA NOSOTROS Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA CIUDAD COMO ESPACIO NATURAL DE LAS RELACIONES HUMANAS, SON CARACTERÍSTICAS PLENAMENTE CONSOLIDADAS Y DEFINITORIAS DE NUESTRA VIDA COTIDIANA. EN TODOS ESTOS ELEMENTOS, QUE SE HAN CONFIGURADO COMO IMPRESCINDIBLES EN EL DESARROLLO URBANO, EL ÁRBOL HA CONSTITUIDO EL PRINCIPAL ELEMENTO CONFORMADOR DE LA PRESENCIA DE LA NATURALEZA EN TODAS LAS CIUDADES, LLEGANDO A SER DETERMINANTE PARA EL EQUILIBRIO DE SUS ORGANISMOS VIVOS, A LA VEZ QUE UN HECHO SOCIAL Y CULTURAL, ASÍ COMO UN COMPONENTE INDISPENSABLE PARA LA ESTÉTICA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO URBANO, EL ÁRBOL EN LA CIUDAD, A MEDIO CAMINO ENTRE LA NATURALEZA Y LA ARQUITECTURA, HA DESARROLLADO FUNCIONES ORNAMENTALES, PAISAJÍSTICAS E INCLUSO, EXPERIMENTALES, SIN OLVIDAR QUE CONSTITUYE LA EXPRESIÓN DE LA NECESIDAD PSICOLÓGICA DE LA NATURALEZA Y QUE APORTA UN EQUILIBRIO ECOLÓGICO, NO SÓLO EJERCIENDO FUNCIONES REGULADORAS Y DEPURADORAS DE CARÁCTER AMBIENTAL SINO, TAMBIÉN, OFRECIENDO ABRIGO Y

PROTECCIÓN PARA LA FAUNA Y LA FLORA, CON LO QUE SE GARANTIZA, COMO CONSECUENCIA LÓGICA, UNA MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS. PARTIENDO DE ESTA REALIDAD, ES NECESARIO DOTAR AL ARBOLADO URBANO DE UNA PROTECCIÓN QUE, SI BIEN ES CIERTO YA EXISTE EN LA NORMATIVA PROPIA DE ALGUNOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, ES NECESARIO QUE SE ASEGURE UN TRATAMIENTO UNIFORME A TODA SU VARIEDAD TIPOLÓGICA, PROMOVIENDO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS Y LA UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS QUE CONDUZCAN A ESE OBJETIVO, EL ARBOLADO URBANO, SE VE AFECTADO EN SU COMPOSICIÓN, COBERTURA Y DISTRIBUCIÓN POR UN CÚMULO DE PROCESOS SOCIOECONÓMICOS, ASÍ COMO POR EL AMBIENTE QUE LE RODEA Y DEL QUE ES PARTE, AFECTANDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN Y MEDIO AMBIENTE URBANO. POR LO ANTERIOR, PODEMOS SEÑALAR QUE EN NUESTRO ESTADO, EXISTEN ÁRBOLES CON UN NÚMERO CONSIDERABLE DE INCLINACIÓN QUE CORREN EL RIESGO DE DESPLOMARSE, CON RAÍCES AGRESIVAS QUE LEVANTAN PLANCHAS DE CONCRETO Y MUROS, ÁRBOLES QUE PRESENTAN RAMAS DÉBILMENTE UNIDAS, PLAGADAS, CON EXCESO DE PESO, QUE OBSTRUYEN SEÑALAMIENTOS, PASOS PEATONALES Y VEHICULARES, ENTRE MUCHOS OTROS Y QUE EN ALGUNOS CASOS ESTOS ÁRBOLES CONSTITUYEN YA UN PROBLEMA E INCLUSO UN RIESGO PARA LA POBLACIÓN, LO QUE CONDUCE A QUE SE RECURRA A LA PODA O AL DERRIBO DEL ÁRBOL Y EN MENOR MEDIDA AL TRASPLANTE. ES ASÍ QUE HOY EN DÍA, EL ARBOLADO URBANO ES VÍCTIMA DE PODAS

INMODERADAS Y DERRIBOS INJUSTIFICADOS, QUE CARECEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, QUE SE REALIZAN EN MUCHAS OCASIONES DE MANERA CLANDESTINA, ATRIBUIBLES AL DESCONOCIMIENTO, A LA NEGLIGENCIA SOCIAL E INSTITUCIONAL, ASÍ COMO A LA GRAN DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA URBANA, TALES COMO LÍNEAS DE CONDUCCIÓN AÉREA Y SUBTERRÁNEA, LUMINARIAS, SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO, ENTRE MUCHAS OTRAS QUE INTERFIEREN CON EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DE LOS ÁRBOLES, EN TAL VIRTUD, ES NECESARIA LA CREACIÓN Y APLICACIÓN DE UN ORDENAMIENTO, QUE ESTABLEZCA LOS REQUISITOS TÉCNICOS, LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EJECUTAR EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL ARBOLADO URBANO EN EL ESTADO, CON NORMATIVIDAD DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES, QUE RECONOZCA LOS DIVERSOS E IMPORTANTES BENEFICIOS QUE EL ARBOLADO, EJERCE SOBRE LA VIDA COTIDIANA DE LOS HABITANTES DEL ESTADO. ADEMÁS DE QUE, CON ELLO, SE ESTARÁ EN CONDICIONES NO SÓLO DE PROTEGER EL ARBOLADO URBANO, SINO TAMBIÉN DE MULTIPLICAR LOS ESPACIOS VERDES DE NUESTRAS CIUDADES, Y GARANTIZAR EL MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE TODOS LOS INDIVIDUOS, EN ESA TESITURA CONSIDERO INDISPENSABLE LA CREACIÓN DE UN NUEVO MARCO NORMATIVO EN EL ESTADO, QUE SALVAGUARDE EL ARBOLADO URBANO LOGRANDO REDUCIR TODO TIPO DE PRÁCTICAS

QUE DETERIORE EL MISMO, ASÍ GARANTIZAR A LOS HABITANTES DE ESTA ENTIDAD UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

PRESIDENTA: ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADA?, DIPUTADO ¿ACEPTA?, LE PIDO POR FAVOR A SERVICIOS PARLAMENTARIO QUE TOME NOTA, EL DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VAZQUEZ, LA DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, LA DIPUTADA SANDRA AMAYA ROSALES, LA DIPUTADA NANCI VAZQUÉZ LUNA, EL DIPUTADO FRANCISCO IBARRA, EL DIPUTADO PEDRO AMADOR Y EL DIPUTADO ALEJANDRO JURADO.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA

ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO Y NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

Los suscritos, **DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas a la **Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia**, en base a la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día Internacional de la Mujer es un buen momento para reflexionar acerca de los avances logrados, pedir más cambios y celebrar de pie la

valentía y la determinación de las mujeres que han jugado un papel clave en la historia de sus países y comunidades.

Las causas de la violencia contra las mujeres se encuentran en la discriminación y la desigualdad, lo cual la convierte en un problema de difícil solución. Los hombres y las mujeres que no han tenido la oportunidad de cuestionar los roles de género ni las actitudes y creencias vinculadas a ellos, no serán capaces de modificarlos.

Si los gobiernos y las organizaciones no tienen acceso a estándares, directrices y herramientas, no podrán encarar estos problemas. A medida que aumentan la evidencia y la concienciación, también aumentan las probabilidades de erradicar todas las formas de violencia.

Las causas de la violencia contra las mujeres se encuentran en la discriminación de género, las normas sociales y los estereotipos de género que la perpetúan. Dados los efectos devastadores que la violencia tiene en las mujeres, los esfuerzos se han concentrado principalmente en las respuestas y servicios para las sobrevivientes. Sin embargo, la mejor manera de contrarrestar la violencia de género es prevenirla tratando sus orígenes y causas estructurales.

La prevención debe comenzar en las primeras etapas de la vida, mediante la educación de los niños y niñas que promueva las relaciones de respeto y la igualdad de género.

El trabajo con jóvenes es la mejor opción para lograr un progreso rápido y sostenido en materia de prevención y erradicación de la violencia de género.

Aunque las políticas públicas y las intervenciones suelen pasar por alto esta etapa de la vida, se trata de una época crucial durante la cual se forman los valores y normas relativas a la igualdad de género.

El trabajo con hombres y niños ayuda a acelerar el progreso en materia de prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas. Ellos pueden comenzar a cuestionar las desigualdades y las normas sociales profundamente arraigadas que perpetúan el control y el poder que los hombres ejercen sobre las mujeres y refuerzan la tolerancia hacia la violencia contra las mujeres y niñas.

El acoso y otras formas de violencia sexual en el espacio público es algo que ocurre a diario en la vida de mujeres y niñas de todo el mundo: en zonas urbanas y rurales, en países desarrollados y en vía de desarrollo.

Las mujeres y las niñas son y temen ser objeto de distintas formas de violencia sexual en el espacio público, desde comentarios sexuales no deseados y manoseos, hasta violaciones y feminicidios.

Esta realidad reduce la libertad de movimiento de las mujeres y las niñas y su capacidad de participar en la escuela, el trabajo y la vida pública.

Limita su acceso a los servicios esenciales y el disfrute de oportunidades culturales y de ocio. Asimismo, repercute negativamente en su salud y bienestar.

Pese a que actualmente la violencia se reconoce ampliamente como una violación de derechos humanos, la violencia contra mujeres y niñas, en especial el acoso sexual en el espacio público, sigue siendo un problema en gran medida desatendido, con pocas leyes o políticas para atacarla y prevenirla.

El presupuesto público es un instrumento de política económica y social que refleja las prioridades de los Estados en relación con el bienestar de la población y el desarrollo del país así como su compromiso con los derechos humanos de hombres y mujeres. En este sentido, la forma en la cual se distribuyen los recursos presupuestales juega un importante papel para crear condiciones favorables para remediar y compensar las desigualdad de género en el trabajo no remunerado y el remunerado, en acceso a la propiedad de recursos materiales, en el acceso a créditos y también para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Según datos de La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019 (ENVIPE) el 93.2 % de los de los delitos cometidos entre los que destacan la violación y el hostigamiento sexual durante ese año, no fueron denunciados o no se inició una averiguación previa o carpeta de investigación.

Por otro lado del total de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por el ministerio público, en el 51.1% de los casos no pasa nada o no se continuó con la investigación.

Entre las razones de las víctimas para no denunciar delitos ante la autoridad competente, destaca la pérdida de tiempo y la desconfianza en las autoridades con el 31.7% y 17.4% respectivamente.

Por lo tanto, el objetivo de la presente iniciativa es la integración de grupos policiales especializados a través de programas y capacitación permanentes de delitos con perspectiva de género con el fin de establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces y por consiguiente se puedan establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos

Es por lo anteriormente expuesto que el Grupo Parlamentario de Morena, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIV y XV y se adiciona la fracción XVI del artículo 42, de la Ley de las Mujeres para una vida sin violencia, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 42…

I a la XIII…

XIV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.

XV. Integrar grupos policiales especializados a través de programas y capacitación permanente de derechos humanos y perspectiva de género para la adecuada y oportuna identificación y atención de faltas administrativas y delitos por razón de género; y

XVI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 10 de Marzo de 2020.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER ES UN BUEN MOMENTO PARA REFLEXIONAR ACERCA DE LOS AVANCES LOGRADOS, PEDIR MÁS CAMBIOS Y CELEBRAR DE PIE LA VALENTÍA Y LA DETERMINACIÓN DE LAS MUJERES QUE HAN JUGADO UN PAPEL CLAVE EN LA HISTORIA DE SUS PAÍSES Y COMUNIDADES, LAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SE ENCUENTRAN EN LA DISCRIMINACIÓN Y LA DESIGUALDAD, LO CUAL LA CONVIERTE EN UN PROBLEMA DE DIFÍCIL SOLUCIÓN. LOS HOMBRES Y LAS MUJERES QUE NO HAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE CUESTIONAR LOS ROLES DE GÉNERO NI LAS ACTITUDES Y CREENCIAS VINCULADAS A ELLOS, NO SERÁN CAPACES DE MODIFICARLOS, SI LOS GOBIERNOS Y LAS ORGANIZACIONES NO TIENEN ACCESO A ESTÁNDARES, DIRECTRICES Y HERRAMIENTAS, NO PODRÁN ENCARAR ESTOS PROBLEMAS. A MEDIDA QUE AUMENTAN LA

EVIDENCIA Y LA CONCIENCIACIÓN, TAMBIÉN AUMENTAN LAS PROBABILIDADES DE ERRADICAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA, LAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SE ENCUENTRAN EN LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, LAS NORMAS SOCIALES Y LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO QUE LA PERPETÚAN. DADOS LOS EFECTOS DEVASTADORES QUE LA VIOLENCIA TIENE EN LAS MUJERES, LOS ESFUERZOS SE HAN CONCENTRADO PRINCIPALMENTE EN LAS RESPUESTAS Y SERVICIOS PARA LAS SOBREVIVIENTES. SIN EMBARGO, LA MEJOR MANERA DE CONTRARRESTAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO ES PREVENIRLA TRATANDO SUS ORÍGENES Y CAUSAS ESTRUCTURALES, LA PREVENCIÓN DEBE COMENZAR EN LAS PRIMERAS ETAPAS DE LA VIDA, MEDIANTE LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE PROMUEVA LAS RELACIONES DE RESPETO Y LA IGUALDAD DE GÉNERO, EL TRABAJO CON JÓVENES ES LA MEJOR OPCIÓN PARA LOGRAR UN PROGRESO RÁPIDO Y SOSTENIDO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, AUNQUE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LAS INTERVENCIONES SUELEN PASAR POR ALTO ESTA ETAPA DE LA VIDA, SE TRATA DE UNA ÉPOCA CRUCIAL DURANTE LA CUAL SE FORMAN LOS VALORES Y NORMAS RELATIVAS A LA IGUALDAD DE GÉNERO, EL TRABAJO CON HOMBRES Y NIÑOS AYUDA A ACELERAR EL PROGRESO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS. ELLOS PUEDEN COMENZAR A CUESTIONAR LAS DESIGUALDADES Y LAS NORMAS SOCIALES PROFUNDAMENTE ARRAIGADAS QUE PERPETÚAN EL CONTROL Y EL PODER QUE LOS HOMBRES EJERCEN SOBRE LAS

MUJERES Y REFUERZAN LA TOLERANCIA HACIA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS, EL ACOSO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ESPACIO PÚBLICO ES ALGO QUE OCURRE A DIARIO EN LA VIDA DE MUJERES Y NIÑAS DE TODO EL MUNDO: EN ZONAS URBANAS Y RURALES, EN PAÍSES DESARROLLADOS Y EN VÍA DE DESARROLLO, LAS MUJERES Y LAS NIÑAS SON Y TEMEN SER OBJETO DE DISTINTAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ESPACIO PÚBLICO, DESDE COMENTARIOS SEXUALES NO DESEADOS Y MANOSEOS, HASTA VIOLACIONES Y FEMINICIDIOS, ESTA REALIDAD REDUCE LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y SU CAPACIDAD DE PARTICIPAR EN LA ESCUELA, EL TRABAJO Y LA VIDA PÚBLICA, LIMITA SU ACCESO A LOS SERVICIOS ESENCIALES Y EL DISFRUTE DE OPORTUNIDADES CULTURALES Y DE OCIO. ASIMISMO, REPERCUTE NEGATIVAMENTE EN SU SALUD Y BIENESTAR, PESE A QUE ACTUALMENTE LA VIOLENCIA SE RECONOCE AMPLIAMENTE COMO UNA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS, EN ESPECIAL EL ACOSO SEXUAL EN EL ESPACIO PÚBLICO, SIGUE SIENDO UN PROBLEMA EN GRAN MEDIDA DESATENDIDO, CON POCAS LEYES O POLÍTICAS PARA ATACARLA Y PREVENIRLA, EL PRESUPUESTO PÚBLICO ES UN INSTRUMENTO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL QUE REFLEJA LAS PRIORIDADES DE LOS ESTADOS EN RELACIÓN CON EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PAÍS ASÍ COMO SU COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS DE HOMBRES Y MUJERES. EN ESTE SENTIDO, LA FORMA EN LA CUAL SE DISTRIBUYEN LOS RECURSOS

PRESUPUESTALES JUEGA UN IMPORTANTE PAPEL PARA ERRADICAR LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO EN EL TRABAJO NO REMUNERADO Y EL REMUNERADO, EN ACCESO A LA PROPIEDAD DE RECURSOS MATERIALES, EN EL ACCESO A CRÉDITOS Y TAMBIÉN PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SEGÚN DATOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA 2019, EL 93.2 % DE LOS DE LOS DELITOS COMETIDOS ENTRE LOS QUE DESTACAN LA VIOLACIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL DURANTE ESE AÑO, NO FUERON DENUNCIADOS O NO SE INICIÓ UNA AVERIGUACIÓN PREVIA O CARPETA DE INVESTIGACIÓN, POR OTRO LADO DEL TOTAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO, EN EL 51.1% DE LOS CASOS NO PASA NADA O NO SE CONTINUÓ CON LA INVESTIGACIÓN, ENTRE LAS RAZONES DE LAS VÍCTIMAS PARA NO DENUNCIAR DELITOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DESTACA LA PÉRDIDA DE TIEMPO Y LA DESCONFIANZA EN LAS AUTORIDADES CON EL 31.7% Y 17.4% RESPECTIVAMENTE., DENTRO DE LAS CAUSAS ATRIBUIBLES A LA AUTORIDAD, ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA, LA SIGUIENTE INICIATIVA, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS POLICIALES ESPECIALIZADOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y CAPACITACIÓN PERMANENTE DE DELITOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CON EL FIN DE ESTABLECER LOS MECANISMOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE LA MUJER OBJETO DE VIOLENCIA, TENGA ACCESO EFECTIVO A RESARCIMIENTO, REPARACIÓN DEL DAÑO Y OTROS MEDIOS DE COMPENSACIÓN JUSTOS Y EFICACES Y POR CONSIGUIENTE SE PUEDA ESTABLECER PROCEDIMIENTOS LEGALES JUSTOS PARA LA MUJER QUE HAYA SIDO SOMETIDA A VIOLENCIA, QUE INCLUYAN ENTRE OTROS MEDIDA DE PROTECCIÓN, UN JUICIO OPORTUNO Y EL ACCESO EFECTIVO A TALES PROCEDIMIENTOS, POR SU ATENCIÓN, GRACIAS ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GENERO.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.-

Los que suscriben **RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXVIII legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XIX AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,** con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Resulta necesario precisar que el nombre, como noción jurídica, es la palabra o conjunto de palabras con que se distingue a las personas para individualizarlas y diferenciar unas de otras.

Para la doctrina jurídica, son numerosas las corrientes en torno al significado del nombre, en donde una parte de la misma, reconoce al nombre como un atributo de las personas, entendiendo por éste como una característica que existe como elemento constante de algo.

Otra corriente de la doctrina considera al nombre como un derecho subjetivo, en el sentido de que los sujetos gozan del derecho a tener un nombre y a defenderlo contra el uso ilegítimo del mismo por parte de terceros.

También se ha sostenido que el derecho al nombre, como un derecho más personal no patrimonial y que tiene como características principales el ser inalienable, imprescriptible e intransmisible.

Y otras corrientes de opinión, sustentan que la naturaleza jurídica del nombre es más un deber que un derecho.

En este sentido, se sostiene que los sujetos tienen la obligación de ostentarse con su propio nombre en todas las relaciones civiles, esto en razón del valor a la seguridad jurídica.

De igual manera, este sector sustenta que las personas no deben ocultar su individualización con un nombre falso ni cambiar el mismo sin previa autorización judicial.

Cabe señalar que incluso, el uso indebido de un nombre diferente al propio puede constituir el delito de falsedad, cuando se realiza al declarar ante alguna autoridad judicial.

El nombre de las personas físicas se compone de dos elementos fundamentales: el nombre propio o de pila y uno o más apellidos.

Existen otros elementos del nombre que se consideran no esenciales, sino más bien circunstanciales, como son el seudónimo, el apodo o sobrenombre y, en algunos otros sistemas jurídicos, los títulos nobiliarios.

El sobrenombre, alias, apodo o mote, puede ser la designación que otros sujetos le dan a una persona, que puede ser utilizado en algunos casos para tratar de ridiculizarla o de caracterizar algún defecto o cualidad de la misma. Es una práctica que se da con bastante frecuencia en nuestra sociedad.

Ahora bien, en lo que nos interesa; si bien en la practica legislativa tenemos el sistema de información parlamentaria; donde se encuentra registrado el nombre de pila de cada legislador de esta legislatura.

Lo que para algunos legisladores resultaría mas viable que aparezca su apodo o mote como los conoció la gente en campaña o como fueron registrados en la boleta electoral.

Ya que los legisladores nos debemos al pueblo y es el pueblo quien acude a este palacio legislativo y muchas de las veces no reconoce sus representantes por su nombre de pila.

Por eso creemos necesario que el sobrenombre o mote de cada legislados puede resolver problemas de reconocimiento o confusiones por los representados hacia sus representantes.

Otro elemento es la irrupción de apodos o sobre nombres en las boletas y campañas electorales de México, que iniciaron en el año 2013 donde se autorizo a los candidatos la utilización de **sobrenombres o apodos** que “se podrán adicionar a la boleta.

Lo antes mencionado cobra fuerza en razón a que los mexicanos nos caracterizamos por la utilización de sobre nombres que distinguen a una persona de otra y estos pueden ser relacionados con su físico o su personalidad, diminutivos de nombres, etcétera.

No se puede excluir el sobrenombre de un representante popular con el que se conoce públicamente, puede ser un elemento de identificación más idónea, por parte de las personas que emitieron su sufragio en su favor.

Además que resultaría más fácil y de una manera más plausible la evaluación que realicen los duranguenses respecto de sus representantes populares.

En ese sentido se debe reconocer, opcionalmente, la inclusión del sobrenombre con el que se les conoce públicamente a los anteriores candidatos ahora representantes populares en la

pantalla del sistema **de información parlamentaria y en la pantalla de votación del pleno de este Congreso.**

Ya que en ningún momento resulta ser sustitución o modificación del nombre del diputado o diputada solicitante de su nombre de pila para efectos jurídicos; si no que es para mero reconocimiento e identificación.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 79 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, decreta:

SE REFORMA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO quedando como a continuación se expresa:

ARTÍCULO 161. La Secretaria de Servicios Parlamentarios […]

La Secretaria de Servicios Parlamentarios tendrá las siguientes atribuciones:
I.- […]
XIX.- En el sistema de información parlamentaria y la pantalla de votación se podrá establecer a petición de cualquier diputado la utilización de sobrenombres, alias, apodo o motes que identifiquen plenamente al legislador, sin que medie requisito alguno más que sea solicitado en forma escrita, con la excepción de que estos no sean obscenos o vulgares.
XX.- […]

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 09 DE MARZO DE 2020.

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

PRESIDENTA: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA:

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, RESULTA NECESARIO PRECISAR QUE EL NOMBRE COMÚN O CONJUNTO DE PALABRAS CON QUÉ SE DISTINGUE A LAS PERSONAS Y DIFERENCIAR UNAS DE OTRAS, SE SOSTIENE QUE LOS SUJETOS TIENEN OBLIGACIÓN DE OSTENTARSE CON SU PROPIO NOMBRE EN TODAS LAS RELACIONES CIVILES, ESTO EN RAZÓN DEL VALOR A LA SEGURIDAD JURÍDICA, CABE SEÑALAR QUE INCLUSO EL USO INDEBIDO DE UN NOMBRE DIFERENTE AL PROPIO, PUEDE CONSTITUIR EL DELITO DE FALSEDAD, CUANDO SE REALIZA AL DECLARAR ANTE ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL, EXISTEN OTROS ELEMENTOS DEL NOMBRE QUE SE CONSIDERAN NO ESENCIALES, SINO MÁS BIEN CIRCUNSTANCIALES, COMO SON EL SEUDÓNIMO, EL APODO O SOBRENOMBRE Y EN ALGUNOS OTROS SISTEMAS JURÍDICOS LOS TÍTULOS NOBILIARIOS, AHORA BIEN SI BIEN EN LA PRÁCTICA LEGISLATIVA TENEMOS EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA DÓNDE SE ENCUENTRA REGISTRADO EL NOMBRE DE PILA DE CADA LEGISLADOR DE ESTA LEGISLATURA, LO QUE PARA ALGUNOS LEGISLADORES RESULTARÍA MÁS VIABLE QUE APAREZCA SU APODO O MOTE, COMO LOS CONOCIÓ LA GENTE EN CAMPAÑA O CÓMO FUERON REGISTRADOS EN LA BOLETA ELECTORAL, YA QUE LOS LEGISLADORES NOS DEBEMOS AL PUEBLO Y ES EL PUEBLO QUIEN ACUDE A ESTE

PALACIO LEGISLATIVO Y MUCHAS DE LAS VECES NO RECONOCE A SUS REPRESENTANTES POR SU NOMBRE DE PILA, POR ESO CREEMOS QUE EL SOBRENOMBRE O MOTE DE CADA LEGISLADOR PUEDE RESOLVER PROBLEMAS DE RECONOCIMIENTO O CONFUSIONES POR LOS REPRESENTADOS HACIA SUS REPRESENTANTES, OTRO ELEMENTO ES LA IRRUPCIÓN DE APODOS O SOBRENOMBRES EN LAS BOLETAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DE MÉXICO, QUE INICIARON EN EL AÑO 2013, DONDE SE AUTORIZÓ A LOS CANDIDATOS LA UTILIZACIÓN DE SOBRENOMBRES O APODOS QUE SE PODRÁN ADICIONAR A LAS BOLETAS, LO ANTES MENCIONADO COBRA FUERZA EN RAZÓN A QUE LOS MEXICANOS NOS CARACTERIZAMOS POR LA UTILIZACIÓN DE SOBRENOMBRES QUE DISTINGUEN A UNA PERSONA DE OTRA Y ESTOS PUEDEN SER RELACIONADOS CON SU FÍSICO O SU PERSONALIDAD, DIMINUTIVOS DE NOMBRES, ETCÉTERA, NO SE PUEDE EXCLUIR EL SOBRENOMBRE DE UN REPRESENTANTE POPULAR CON EL QUE SE CONOCE PÚBLICAMENTE, PUEDE SER UN ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN MÁS IDÓNEA POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE EMITIERON SU SUFRAGIO EN SU FAVOR, ADEMÁS QUE RESULTARÍA MÁS FÁCIL Y DE UNA MANERA MÁS PLAUSIBLE LA EVALUACIÓN QUE REALIZAN LOS DURANGUENSES RESPECTO DE SUS REPRESENTANTES POPULARES, EN ESE SENTIDO HOY PROPONEMOS QUE SE RECONOZCA OPCIONALMENTE LA INCLUSIÓN DEL SOBRENOMBRE CON EL QUE SE LES CONOCE PÚBLICAMENTE A LOS ANTERIORES CANDIDATOS AHORA REPRESENTANTES POPULARES EN LA VOTACIÓN LEGISLATIVA, EN NINGÚN MOMENTO RESULTA SER SUSTITUCIÓN O

MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL DIPUTADO O DIPUTADA SOLICITANTES DE SU NOMBRE DE PILA PARA EFECTOS JURÍDICOS, SINO QUE ES PARA MERO RECONOCIMIENTO E IDENTIFICACIÓN, EN PALABRAS LLANAS QUEREMOS MODIFICAR LA LEY PARA QUE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, TENGA LA FACULTAD DE ESTABLECER A PETICIÓN DE CUALQUIER LEGISLADOR, LA UTILIZACIÓN DE SOBRENOMBRES, ALIAS O APODOS QUE LAS IDENTIFIQUEN DE MANERA MÁS EFICAZ Y TANGIBLE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN, PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA, QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA, A FAVOR LA DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL ESTADO DEBE DE GARANTIZAR LA EXCELENCIA EN LA EDUCACIÓN, DE MANERA QUE LA DETECCIÓN DE LAS APTITUDES SOBRESALIENTES Y SU INTERVENCIÓN EDUCATIVA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR, LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LOS MEJORES MAESTROS Y DIRECTORES, DEBEN ESTAR AL TANTO DE TODO LO QUE OCURRE EN LA ESCUELA Y ATENDER A LOS NIÑOS CON CAPACIDADES Y APTITUDES SOBRESALIENTES, PARA QUE ESTOS LOGREN EL MEJOR DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES Y HABILIDADES, ANTE ELLO ES FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, IDENTIFICAR A LOS ALUMNOS CON APTITUDES SOBRESALIENTES, DEFINIÉNDOSE A ESTOS COMO AQUELLOS QUE SON CAPACES DE DESTACAR SIGNIFICATIVAMENTE DEL GRUPO SOCIAL Y EDUCATIVO AL QUE PERTENECEN EL UNO MÁS DE LOS SIGUIENTES CAMPOS DEL QUEHACER HUMANO, CIENTÍFICO TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO SOCIAL, ARTÍSTICO O DE ACCIÓN MOTRIZ, ESOS ALUMNOS O ALUMNAS POR PRESENTAR NECESIDADES ESPECÍFICAS DEBIDO A SUS CAPACIDADES, REQUIEREN DE UN

CONTEXTO FACILITADOR EN LO QUE SE LES PERMITA DESARROLLARLAS DE MANERA PERSONAL Y SATISFACER SUS NECESIDADES E INTERESES POR SU PROPIO BENEFICIO Y EL DE LA SOCIEDAD, ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES RASGOS DE ESTOS NIÑOS, SON ALTO NIVEL DE COMPRENSIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN DE LA LENGUA ORAL Y ESCRITA A EDAD TEMPRANA, GUSTO POR LA LECTURA, USO ADECUADO Y ELEVADO DEL VOCABULARIO, CAPACIDAD GENERAL QUE LES PERMITE UN NIVEL DE DESEMPEÑO SUPERIOR A LA MEDIA Y USO DE ESTRATEGIAS PROPIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS, LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES CON APTITUDES SOBRESALIENTES, SE DAN CUENTA QUE SON DIFERENTES A LOS DEMÁS Y QUE AUNQUE NECESITAN SER ACEPTADOS Y PERMANECER EN UN GRUPO COMO CUALQUIER OTRO NIÑO, LES ES DIFÍCIL RELACIONARSE CON OTROS, INCLUSO ALGUNOS DE ELLOS OPTAN POR ESCONDER SUS HABILIDADES PARA SER IGUALES Y PERMANECER EN SUS GRUPOS, EN EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS APTITUDES SOBRESALIENTES Y TALENTOS ESPECÍFICOS, PARTICIPAN LOS PADRES DE FAMILIA, LOS DOCENTES DE GRUPO, EL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y LOS PROPIOS ALUMNOS, LOS EXPERTOS COINCIDEN EN SEÑALAR QUE LA DETECCIÓN INICIAL LOS PADRES Y LOS DOCENTES SON DOS AGENTES EDUCATIVOS QUE PROPORCIONAN LA INFORMACIÓN MÁS PRECISA DE LOS NIÑOS, POR LO TANTO ESTOS ALUMNOS REQUIEREN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PROPIOS DE CADA ÁREA Y SU ATENCIÓN DIFERENCIADA PARA LOGRAR UN VERDADERO DESARROLLO, POR LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA DEL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL TIENE POR OBJETO QUE LA EDUCACIÓN DESTINADA A EDUCANDOS CON CAPACIDADES Y APTITUDES SOBRESALIENTES, ASÍ COMO TALENTOS ESPECÍFICOS EN EL ÁMBITO DE ACCIÓN MOTRIZ, DEBAN INCLUIR LA VINCULACIÓN ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y EDUCACIÓN FÍSICA, PARA SU DETECCIÓN ASÍ COMO DE LOS INSTITUTOS MUNICIPALES DEL DEPORTE, PARA SU INTERVENCIÓN EDUCATIVA, ES CUÁNTO, GRACIAS PRESIDENTA.

PRESIDENTA: DE NO HABER MAS INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA, QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA SU APROBACIÓN, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

A Favor	20
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: LE INFORMÓ DIPUTADA PRESIDENTA QUE TENEMOS 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIÓN, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 280, PARA LOS EFECTOS DE SU

PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN, PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE IMPULSO A LA CAPACIDAD EMPRENDEDORA Y A LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LE ARTICULO SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA, QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA, A FAVOR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, POR EL CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR 10 MINUTOS.

EL DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, JURÍDICAMENTE HABLANDO, ES TRABAJO ES TODO TIPO DE ACTIVIDAD REALIZADA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, INDEPENDIENTEMENTE DE SUS CARACTERÍSTICAS O

CIRCUNSTANCIAS, ES TODA AQUELLA ACTIVIDAD HUMANA QUE SE DEBE RECONOCER COMO LABOR REMUNERADA, EL DERECHO AL TRABAJO ES UN DERECHO BÁSICO Y ESENCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE OTROS DERECHOS Y CONSTITUYE UNA PARTE INSEPARABLE E INHERENTE DE LA DIGNIDAD HUMANA, TODA PERSONA TIENE DERECHO A TRABAJAR PARA PODER ACCEDER A UNA VIDA DIGNA EN LA MEDIDA DE SUS EXPECTATIVAS, NECESIDADES Y CAPACIDADES, POR SU PARTE, EL ESTADO CUENTA CON LA OBLIGACIÓN DE PROPICIAR LAS CIRCUNSTANCIAS ADECUADAS PARA QUE TODAS LAS PERSONAS TENGAN LA OPORTUNIDAD DE COLOCARSE DENTRO DEL SECTOR PRODUCTIVO, DICHA OBLIGACIÓN SE LOGRA SOLO CON UNA COMBINACIÓN APROPIADA DE DIVERSOS FACTORES, COMO SUELE SER LA CAPACITACIÓN PERTINENTE DE LA POBLACIÓN PARA QUE SE INTEGRÉ ALGUNA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E IGUALDAD DENTRO DE LA COMUNIDAD RESPECTIVA, ADEMÁS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADAS AL IMPULSO DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS ENTRE OTRAS, DESAFORTUNADAMENTE EN MUCHOS CASOS CUANDO LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EGRESAN, SE ENFRENTAN A LA POCA DIVERSIDAD QUE EXISTE EN LA OFERTA LABORAL, DE IGUAL FORMA ES COTIDIANO EL QUE JÓVENES RECIÉN EGRESADOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE NUESTRO ESTADO, NO SE PUEDEN COLOCAR EN UN PUESTO DE TRABAJO ACORDE A LA CARRERA QUE ESTUDIARON O QUE INCLUSO NI SIQUIERA PUEDEN INTEGRARSE A UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN LA QUE SE REQUIERA

UN NIVEL EDUCATIVO PROFESIONAL, ELLO PROPICIADO EN GRAN MEDIDA POR LA INSUFICIENTE DEMANDA DE PROFESIONALES, ADEMÁS DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYE LA MALA ELECCIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL AL QUE ELIGEN LOS JÓVENES, UNA CONSECUENCIA DE LA MALA ELECCIÓN EN LA PROFESIÓN A ESTUDIAR ,ES EL DESGASTE ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL IRRECUPERABLE, YA QUE LA INVERSIÓN QUE SE DESTINA A LA EDUCACIÓN PÚBLICA ES UN GASTO ELEVADO, TANTO POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA, COMO PARA EL PROPIO ESTADO, POR LO QUE RESULTA NECESARIO BUSCAR, BUSCAR A IMPULSAR ALTERNATIVAS PARA LOS JÓVENES DE NUESTRA ENTIDAD, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR LAS REALES OPORTUNIDADES DE INCORPORACIÓN AL MUNDO LABORAL Y UNA DE ESAS OPCIONES SE ENCUENTRA EN LA INNOVACIÓN Y LA LABOR EMPRENDEDORA, EL ESTADO DEBE ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE ELLOS SE REALICE DE MANERA ÓPTIMA, PRINCIPALMENTE A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN ACADÉMICA QUE RECIBE LA CIUDADANÍA, LAS EMPRESAS MEXICANAS SON LAS QUE MÁS PROBLEMÁTICAS REPORTAN ENTRE LOS PAÍSES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, EL OCDE, PARA ENCONTRAR EMPLEADOS CON LAS CAPACIDADES QUE REQUIEREN, ADEMÁS DE SEÑALAR QUE MÉXICO ES UN CASO PARADÓJICO, PUES MIENTRAS SE LUCHA POR ALCANZAR LAS METAS EN CUANTO A MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y ERRADICAR LA DESERCIÓN ESCOLAR, SE LUCHA TAMBIÉN EN RESOLVER EL GRAVE PROBLEMA DE

LA FALTA DE OPORTUNIDADES PARA QUIENES COMPLETAN SU EDUCACIÓN PROFESIONAL, POR SI FUERA POCO LA TENDENCIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL ES DISMINUIR LA CANTIDAD DE PERSONAL QUE LABORA DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, POR LO QUE POCO A POCO VA DEJANDO DE SER UNA OPCIÓN PARA COLOCARSE DENTRO DEL MUNDO LABORAL PARA MUCHOS DE LOS JÓVENES EGRESADOS, POR LO EXPUESTO RESULTA NECESARIO INCLUIR DENTRO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE NUESTRO ESTADO, EL FOMENTO AL INTERÉS POR LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LAS ACTITUDES QUE ESTIMULEN LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CON ORIENTACIÓN A LA MENTALIDAD EMPRENDEDORA ADEMÁS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y EL IMPULSO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES A ADQUIRIR NUEVAS APTITUDES ,CAPACIDADES Y EXPERIENCIA PARA EL EFECTO DE AMPLIAR SUS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO PROFESIONAL, COMO SE PROPONE POR LA INICIATIVA EN MATERIA DE LA ACTUAL DICTAMEN, DERIVADO DE TODO LO MANIFESTADO, EN ACCIÓN NACIONAL VOTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y AGRADECEMOS LA LABOR DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA PRESENTE LEGISLATURA PARA LA CONSECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN PRO DE LA ECONOMÍA Y PREPARACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL Y

PROFESIONAL DE NUESTRO ESTADO, ES CUÁNTO PRESIDENTA, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

A Favor	20
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor

RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA, QUE SON 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 281, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE DECLARA ABIERTO EL

DEBATE TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA, A FAVOR DIPUTADA GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ, POR LO CUAL QUE SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ: MUCHAS GRACIAS, MUY BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, SI SUPIERA QUE EL MUNDO SE ACABA MAÑANA, YO HOY, TODAVÍA PLANTARÍA UN ÁRBOL, LOS PROBLEMAS CON EL MEDIO AMBIENTE EN SU GRAN MAYORÍA SON CONSECUENCIA DE LA INTERVENCIÓN, O LA NO INTERVENCIÓN DEL SER HUMANO, EN EL PLANETA Y EN SUS ECOSISTEMAS, HOY NO PODEMOS ACTUAR SIN CONSIDERAR SOSTENER UN MEDIOAMBIENTE SANO Y SIN OLVIDAR QUE LOS QUE NECESITAMOS A LA NATURALEZA Y AL MEDIO AMBIENTE PARA VIVIR SOMOS NOSOTROS, EL PLANETA PUEDE SEGUIR VIVIENDO SIN EL SER HUMANO, A CADA ACCIÓN INCONSCIENTE E IMPRUDENTE EL MEDIO AMBIENTE SE DESTRUYE POCO A POCO, LA CONTAMINACIÓN EN LOS MANANTIALES LA TALA DE ÁRBOLES DE NUESTROS BOSQUES, LA SUCIEDAD DE NUESTROS CAMPOS, LA CONTAMINACIÓN DE NUESTROS

RÍOS Y TODAS LAS AGRESIONES QUE SE LE HACEN A NUESTRO ECOSISTEMA TODOS LOS DÍAS, TIENEN UNA CONSECUENCIA, LA TAREA DE CUIDAR NUESTRO MEDIO AMBIENTE DEBE SER ATENDIDA DESDE MUCHAS TRINCHERAS, DESDE EL ASPECTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, POR ORGANISMOS INTERNACIONALES, GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES CIVILES, FAMILIAS, ETCÉTERA, PERO TAMBIÉN CON PEQUEÑAS ACCIONES HECHAS POR TODAS Y TODOS DESDE EL ÁMBITO DE NUESTRA RESPONSABILIDAD, CÓMO DE VERDAD TENER MÁS CLARA UNA ESTRATEGIA PARA QUE TODO LO QUE HAGAMOS LLEVE ACCIONES A FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE O MÍNIMO NO LO LASTIMES, YA NO PODEMOS ESPERAR PORQUE CADA UNA DE NUESTRAS ACCIONES EN NUESTRA CASA, EN NUESTRO TRABAJO, EN NUESTRA ESCUELA, NO SÓLO AFECTE SINO QUE TAMBIÉN DEBE CONTRIBUIR A UN PROCESO DE REPARACIÓN DEL DAÑO, EL CUAL SE HA HECHO A NUESTRO PLANETA Y A NUESTRA MADRE TIERRA, POR ELLO CON LA VOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PRI, SUBO ESTA TRIBUNA PARA RAZONAR CON USTEDES NUESTRO VOTO A FAVOR E INVITARLAS E INVITARLOS A USTEDES A QUE VOTEN A FAVOR DE ESTE DICTAMEN QUE TRABAJAMOS EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y QUE SALUDO A MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, APRENDO MUCHO DE USTEDES EN CADA UNA DE LAS SESIONES, EN DONDE TRABAJAMOS PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE NUESTRO ESTADO, PARA QUE LOS JÓVENES EN EL CAMPO DE ACCIÓN Y EN SUS POSIBILIDADES,

SE SUMEN A ESTE MOVIMIENTO CONSCIENTE PARA EL BIEN DE TODOS, ESTA REFORMA ES: PARA QUE EN LAS PREPARATORIAS, PUEDAN LOS JÓVENES HACER SU SERVICIO SOCIAL DE MANERA PARCIAL O TOTAL EN ACTIVIDADES ACREDITADAS REFORESTACIÓN Y AQUELLAS ENFOCADA AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE QUE PUEDEN HACER EN ZONAS QUE AUTORIDADES U ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS ACREDITEN Y PUEDAN DETERMINAR, ESTO PUEDE MARCAR UNA GRAN DIFERENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EN TODAS NUESTRAS REGIONES Y NUESTROS MUNICIPIOS, IMAGÍNENSE QUE LOS JÓVENES DE TODAS LAS PREPAS AYUDEN A LAS COMUNIDADES A SABER SEPARAR LA BASURA, A CUIDAR NUESTROS RÍOS, A CUIDAR NUESTRAS CALLES, A CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE EN GENERAL, ESTOY CONVENCIDA Y SÉ QUE TAMBIÉN USTEDES LO ESTÁN DE QUE EN ESTE CONGRESO HAREMOS ESFUERZOS PARA QUE CADA VEZ MÁS CUIDEMOS NUESTRO MEDIO, POR ESO LES SOLICITO EL RESPALDO PARA QUE ESTE DICTAMEN PUEDA SER VOTADO A FAVOR, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE.

PRESIDENTA: ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO?, YA SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN Y YA SE PASÓ EL TIEMPO, NO SE, A MENOS QUE ESTÉN DE ACUERDO LOS DIPUTADOS, LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS, PERO CREO QUE YA ESTAMOS FUERA DE TIEMPO, YA SE

AGOTÓ EL PROCESO, ENTONCES CONTINUAMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

A Favor	20
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA, QUE TENEMOS 20 EN PANTALLA, 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCION, ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 282, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 177 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, EN TAL

VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA, A FAVOR DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: GRACIAS DIPUTADA, CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SEÑORAS Y SEÑORES, HOY QUIERO RAZONAR EL VOTO A NOMBRE DE NUESTRO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, YA QUE CONSIDERAMOS QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES DE GRAN ALCANCE Y OBJETIVO, QUE DEBE SER PARA LA AUTORIDAD PRIORITARIOS, LA REFORMA TIENE COMO PROPÓSITO DETERMINAR DENTRO DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, LA DE ESTABLECER EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, ESQUEMAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SALUD MENTAL EN CENTROS PENITENCIARIOS, QUE CONTEMPLAN EN ATENCIÓN A PADECIMIENTOS MENTALES REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA Y ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO Y PERSONAS QUE CONSUMEN HABITUALMENTE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS,

EN CONTRAVENCIÓN DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE DURANGO, LO ANTERIOR SE ALINEA PERFECTAMENTE CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE ESTE TIPO DE INTERNAMIENTOS, ES DECIR CON LA LLAMADA ANHELADA Y AÚN NO ALCANZADA DE FORMA REAL REINSERCIÓN SOCIAL, QUE SE HA PERSEGUIDO EN NUESTRO PAÍS Y QUE GUARDA RETOS DE PRIMER ORDEN, QUE SURTEN EN LOS NUEVOS MODELOS DE JUSTICIA IMPULSADOS A NIVEL NACIONAL Y LOCAL, EN PARTICULAR EN CUANTO A LA SALUD MENTAL Y EMOCIONAL DE LAS PERSONAS INTERNAS EN CENTROS PENITENCIARIOS, SE HA DICHO QUE ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE ADEMÁS DE TODOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INHERENTES A TODO SER HUMANO, LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEBEN TENER SALVAGUARDADAS SALVAGUARDAS PERDÓN, ADICIONALES PRECISAMENTE POR ENCONTRARSE LIMITADAS A UN ESPACIO, LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO DE QUE CUANDO UN ESTADO PRIVA UNA PERSONA DE SU LIBERTAD, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE CUIDAR SU SALUD, NO ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LAS CONDICIONES DE DETENCIÓN, SINO TAMBIÉN AL TRATAMIENTO INDIVIDUAL QUE PUEDE RESULTAR NECESARIO, DERIVADO DE LAS CIRCUNSTANCIAS PROPIAS DEL CONFINAMIENTO, ESTO SIGNIFICA QUE CON EL APOYO DE LA MAYORÍA DE ESTE PLENO, UNA VEZ APROBÁNDOSE EL PRESENTE DICTAMEN EXISTIRÁ LA OBLIGATORIEDAD DE LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS DE APLICAR LOS TRATAMIENTOS ADECUADOS A LAS PERSONAS INTERNAS, REGLAMENTANDO SU TRABAJO, SUS

ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES, DEPORTIVAS Y OTRAS GARANTIZANDO QUE ESTOS TRATAMIENTOS Y REGLAMENTOS ESTÉN LIBRE DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO, ASÍ COMO ESTABLECER, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO O CON INSTITUCIONES PRIVADAS O SOCIALES ESQUEMAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SALUD MENTAL EN CENTROS PENITENCIARIOS, QUE CONTEMPLEN ATENCIÓN A PADECIMIENTOS MENTALES, REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA Y ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO Y PERSONAS QUE CONSUMEN HABITUALMENTE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN DE EJECUCIÓN PENAL, ES TODO POR TODO LO QUE ESTO CONLLEVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, NUESTRO VOTO A FAVOR DE MI GRUPO PARLAMENTARIO Y ESPEREMOS QUE DESPUÉS DEL ANÁLISIS EN PARTICULAR QUE USTEDES HAN HECHO, PODAMOS CONTAR TAMBIÉN CON SU APOYO, ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA SALUD MENTAL EN NUESTRO ESTADO, MUCHAS GRACIAS, ES CUÁNTO DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE

INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

A Favor	23
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: LE INFORMO DIPOTADA PRESIDENTA, QUE TENEMOS 21 VOTOS A FAVOR

EN PANTALLA, MÁS EL VOTO DEL DIPUTADO DAVID RAMOS, Y EL DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, SON 23 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 283, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA*:* DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTA: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY UN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTA: DE NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

A Favor	21
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE TENEMOS EN PANTALLA 20 VOTOS, MÁS EL VOTO DE LA DIPUTADA SONIA CATALINA, TENEMOS EN TOTAL 21 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIÓN.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 284, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENFERMOS TERMINALES Y ADULTOS MAYORES, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 39, DE LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO

PARTICULAR, EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA, A FAVOR EL DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VAZQUEZ, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VAZQUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL ESTADO MEXICANO RECONOCE LA UNIVERSALIDAD, INDIVIDUALIDAD, INTERDEPENDENCIA E INTERRELACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EJERZAN PLENAMENTE SIN DISCRIMINACIÓN, DEL MISMO MODO DEBEMOS PROMOVER LA IGUALDAD ENTRE LAS PERSONAS, YA QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY ,EL ARTÍCULO PRIMERO DE NUESTRA CARTA MAGNA, ESTABLECE: QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, POR EL GÉNERO O POR LA EDAD O POR LA DISCAPACIDAD, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD HAN HECHO SENTIR SU INQUIETUD EN DURANGO, POR LA FALTA DE ESPACIOS CORRESPONDIENTES, LOS ESTADOS DEBEN ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR

LA DISPONIBILIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES, COMO EL CINE, EL TEATRO, LOS MUSEOS Y LOS MONUMENTOS EN FORMA ACCESIBLE, COMO SON LOS LENGUAJES DE SIGNOS, BRAILLE Y SUBTÍTULOS, LA POBLACIÓN EN DURANGO VA EN AUMENTO, INCREMENTANDO EL PORCENTAJE DE PERSONAS QUE NECESITAN UN LUGAR ESPECIAL Y ADECUADO A SUS NECESIDADES Y EXIGENCIAS, SEGÚN LAS ÚLTIMAS CIFRAS REGISTRADAS POR EL INEGI, EXISTEN 84,808 PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ES DECIR MÁS DEL 7.5% DE LA POBLACIÓN, POR ESTA RAZÓN ES NECESARIO CONTAR CON LUGARES ESTRATÉGICOS PARA QUE LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD PUEDAN DISFRUTAR DE LOS EVENTOS, SI BIEN ES CIERTO, LA MAYOR CONCURRENCIA DE ESTE SECTOR, SON EN LOS EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO, AHORA BIEN, LA PROBLEMÁTICA DE ESTE SECTOR ES CADA VEZ MÁS CRÍTICA, LA SITUACIÓN A LAS QUE SE ENFRENTAN, VAN DESDE EL DESEMPLEO, DISCRIMINACIÓN, SALUD, INSUFICIENCIA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y FALTA DE RESPETO A SUS DERECHOS, ES POR ELLO QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENFERMOS TERMINALES Y ADULTOS MAYORES, EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DESTINANDO AL MENOS, EL 5% DEL TOTAL DE LOS ESPACIOS PARA QUE LAS PERSONAS, QUE A CAUSA DE ALGUNA DISCAPACIDAD, PUEDAN DESPLAZARSE ENTRE LOS LUGARES DE ALGÚN RECINTO, ADEMÁS DE CONTAR CON TODAS LAS MEDIDAS DE

SEGURIDAD NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD, ES CUANTO, PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

A Favor	23
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor

RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	

DIPUTADO SECRETARIO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTE, QUE SON 21 VOTOS EN PANTALLA, MÁS EL VOTO DEL DIPUTADO IBARRA, EL DIP. LUIS IVAN GURROLA, SON 23 VOTOS A FAOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 285, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENFERMOS TERMINALES Y ADULTOS MAYORES, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL

ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, EN TAL VIRTUD SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O ABSTENCIÓN DEL DICTAMEN.

PRESIDENTA: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA, A FAVOR LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ: GRACIAS PRESIDENTA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO, EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN ESTE CONGRESO SE HIZO UN ALTO Y SE REFLEXIONÓ, ¿QUÉ ES LO QUE ESTAMOS HACIENDO PARA FACILITAR Y MEJORAR LA VIDA DE ESTE AMPLIO E IMPORTANTE SECTOR DE LA SOCIEDAD QUE VIVE EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS? UNA VEZ QUE ALGUNA DISCAPACIDAD APARECE EN LA VIDA DE UNA PERSONA LA HISTORIA INDIVIDUAL Y FAMILIAR CAMBIA DRÁSTICAMENTE Y ESO LO TENEMOS QUE RECONOCER, SI BIEN ACTUALMENTE LA SOCIEDAD ESTÁ MÁS SENSIBLE Y CONSCIENTE DEL TEMA DISCAPACIDAD, AÚN HAY MUCHO POR HACER EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS LA INCLUSIÓN FAMILIAR, SOCIAL,

EDUCATIVA, LABORAL, PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN ALGUNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN MÉXICO EXISTEN 5,739,270 PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, EL 15.1% SON PERSONAS CON PROBLEMAS AUDITIVOS, EN DURANGO HAY 84,441 QUE PADECEN ALGUNA DISCAPACIDAD, SIENDO LA AUDITIVA LA SEGUNDA CAUSA MÁS ALTA EN EL ESTADO, LAS PERSONAS SORDAS DESARROLLAN SENTIMIENTOS DE SOLEDAD Y AISLAMIENTO, LA CUAL EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO AUMENTA SU DESIGUALDAD EDUCATIVA, SOCIOECONÓMICA Y POR SUPUESTO SI NO HACEMOS NADA LOS PONEMOS EN DESVENTAJA FRENTE A LA SOCIEDAD, POR ESO DESDE ESTA TRIBUNA, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO DE IMPULSAR INICIATIVAS QUE PUEDAN CONTRIBUIR EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NECESARIAS PARA LA INCLUSIÓN A TODAS LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD A LOS DISTINTOS GRUPOS VULNERABLES QUE EXISTEN EN LA SOCIEDAD DURANGUENSE, A CASI 6 MESES DE AQUELLA INICIATIVA QUE PRESENTAMOS A FAVOR DE ESTE IMPORTANTE SECTOR DE LA SOCIEDAD, ME LLENA DE SATISFACCIÓN RESONAR ESTE VOTO A FAVOR, YA QUE CON EL APOYO DE TODAS Y TODOS LOS DIPUTADOS, LA APROBACIÓN SIGNIFICA QUE EN TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, ES DECIR EL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, SE DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL NECESARIO CAPACITADO EN EL USO DE SEÑAS O

LENGUAJE ICONO, UTILIZADO POR LAS PERSONAS SORDOMUDAS, PRINCIPALMENTE EN LAS ÁREAS QUE TENGAN ATENCIÓN DE MANERA DIRECTA CON LA POBLACIÓN CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN DAR UN TRATO Y SERVICIO DE ADECUADO, DIGNO Y EFICAZ A LAS PERSONAS CON ESTE TIPO DE DISCAPACIDAD, Y QUIERO EL DÍA DE HOY, EN ESTE MOMENTO, HACER UN AMPLIO RECONOCIMIENTO A LA ASOCIACIÓN DE PADRES CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE DURANGO, APADAC DIRIGIDA POR PATRICIA NAVA, QUE LE DOY LA MÁS CORDIAL DE LAS BIENVENIDAS A ESTÁ SU CASA, QUIEN POR MÁS DE 22 AÑOS HA AYUDADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, SIN ELLA, ESTO NO HUBIERA SIDO POSIBLE, DESDE AQUÍ APROVECHÓ PARA DECIRLE A NUESTRAS AUTORIDADES, QUE ASOCIACIONES COMO LA DE PATY NAVA CUENTAN CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y PROFESIONAL Y ESTÁ LISTO PARA INTEGRARSE A CAPACITAR O CUBRIR ESTOS PERFILES LABORALES QUE DESDE AHORA, CON LA APROBACIÓN DE ESTA LEY ES APOYADA POR TODAS Y TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, Y QUE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN TENER, SERÁ UN ANTES Y UN DESPUÉS, PARA ESTE TIPO DE DISCAPACIDAD, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, UN VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, SIGNIFICA UN PASO ADELANTE PARA ABONAR A ESTA GRAN DEUDA QUE TENEMOS CON MUCHOS DE LOS GRUPOS VULNERABLES DE NUESTRO ESTADO, POR ESO A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL VOTO SERÁ A FAVOR Y PEDIRLES A TODO SU APOYO, YO AGRADEZCO NUEVAMENTE A PATY

NAVA, SU PRESENCIA PERO SOBRE TODO SU LUCHA POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EL DÍA DE HOY SI ES APROBADA NO POR TODOS LOS DIPUTADOS ESTE DICTAMEN, DAREMOS UN PASO MÁS Y SOBRE TODO NUESTRA QUEDAR EN EL DISCURSO QUE SIEMPRE DAMOS, SERÁ REALMENTE UN APOYO DECIDIDO PARA ESTAS PERSONAS Y SOBRE TODO ESA APERTURA PARA QUE TENGAN UNA OPORTUNIDAD LABORAL Y TAMBIÉN LA APERTURA PARA LAS PERSONAS QUE ACUDEN A LAS INSTITUCIONES QUE PUEDAN TAMBIÉN, PUES ENTENDER LA MANERA COMO TODOS LOS DEMÁS TENEMOS ESA OPORTUNIDAD QUE DIOS Y LA VIDA NOS HA DADO, FELICIDADES PATY, AGRADECERTE NUEVAMENTE Y QUE TAMBIÉN SEA EJEMPLO ESTE CONGRESO, PARA QUE TODOS LOS DÍAS QUE TENGAMOS SESIÓN, HAY UN TRADUCTOR, AQUÍ FRENTE A ESTE PLENO, MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, DE NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA. POR LO TANTO, LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

A Favor	22
Abstención	0
En Contra	0
No Voto	

Diputado	**Sentido del voto**
MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA	A Favor
LUIS IVAN GURROLA VEGA	A Favor
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	A Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	
CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA	A Favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSE LUIS ROCHA MEDINA	A Favor
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMON ROMAN VAZQUEZ	A Favor
PABLO CESAR AGUILAR PALACIO	A Favor
ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	

DIPUTADA SECRETARIA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA SON 20 EN PANTALLA, MÁS EL VOTO DEL DIPUTADO OTNIEL Y EL DIPUTADO RIGOBERTO, TENEMOS 22 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIÓN, ES CUANTO DIPUTADA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 286, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTA: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTE ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO “REGULACIÓN” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO Y CON EL TEMA DENOMINADO “ACCIÓN SOCIAL” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CESAR AGUILAR PALACIO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, EL PASADO 4 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, LOS SENADORES DE LA REPÚBLICA APROBARON EN COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA, SALUD Y ESTUDIO LEGISLATIVOS, UN DICTAMEN QUE AVANZA EN LA DESPENALIZACIÓN DE LA CANNABIS, QUE INCLUYE MENCIONES DE

USO LÚDICO, ESTE DICTAMEN PREVÉ DE LA CREACIÓN DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CANABIS, Y REFORMA DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL, ADEMÁS EL PROYECTO DE LEY PARA LA REGULACIÓN DEL CANABIS QUE SE DISCUTIÓ, PLANTEA EL USO LÚDICO O RECREATIVO PARA USO PERSONAL, USO COMPARTIDO ENTRE QUIENES INTEGRAN ASOCIACIONES DE CONSUMO, USO COMERCIAL PARA FINES LÚDICOS DE PERSONAS ADULTAS, ASÍ COMO DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICO FARMACÉUTICO O PALIATIVO E INDUSTRIAL, SE CONTEMPLA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DE CANABIS, EL CUAL TENDRÁ COMO OBJETO COORDINAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y EN LA DETERMINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE CONTROL DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS, EL INSTITUTO ESTARÁ DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y DEBERÁ ESTAR LISTO A MÁS TARDAR EL PRIMERO DE ENERO DEL 2021, TAMBIÉN SE ENCARGARÁ DE CONCENTRAR Y TRANSPARENTAR INFORMACIÓN RELACIONADA Y DETERMINAR PROCESOS DETESTADO Y TRAZABILIDAD DE LAS SEMILLAS, PLANTAS DE CANNABIS, ESTA DEPENDENCIA PODRÁ OTORGAR, MODIFICAR, RENOVAR, SUSPENDER O RENOVAR LICENCIAS, ESTABLECER LA REGULACIÓN QUE PRECISARA LOS PROCEDIMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS, IMPLEMENTAR MEDIDAS, DETERMINAR EL CONTENIDO DE LOS NIVELES DE THC Y CBD, EMITIR LOS LINEAMIENTOS

GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS CONSIDERADOS COMO PUNTOS DE VENTA, APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN POR INFRACCIONES Y COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE SEMILLAS Y PLANTAS DE CANNABIS ENTRE OTRAS, LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO, SERÁ PRESIDIDA POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, QUIÉN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, POR SU PARTE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO, SERÁ DESIGNADO POR EL EJECUTIVO PARA LAS ESTACIONES QUIÉNES PUEDEN SEMBRAR, PLANTAR Y CULTIVAR COSECHAR, APROVECHAR, PREPARAR Y CONSUMIR ESTAS DEBERÁN CONSTITUIRSE CON UN MÍNIMO DE 2 Y UN MÁXIMO DE 20 PERSONAS ASOCIADAS MAYORES DE EDAD, EN SU DENOMINACIÓN NO PODRÁ FOMENTAR EL CONSUMO DE CANNABIS PSICOACTIVO, LA CANTIDAD PERMITIDA SERÁ DE 4 PLANTAS DE CANNABIS POR PERSONA ASOCIADA AL AÑO, EN EL CASO DE LA COMERCIALIZACIÓN, DEBERÁN ESTAR CONTENIDOS EN UN EMPAQUE ESTANDARIZADO GENÉRICO, SIN COLORES O ELEMENTOS LLAMATIVOS Y DE MATERIALES SUSTENTABLES, NI DEBERÁN CONTAR CON ELEMENTOS QUE LLAME AL USO O CONSUMO, CONTENER UN ETIQUETADO EL TIPO DE CANNABIS CON EL SÍMBOLO UNIVERSAL THC, ADEMÁS DEBERÁN DE TENER UN ETIQUETADO CONSIDERABLE DE AL MENOS 50% DE LA SUPERFICIE PRINCIPAL, CON LAS POSIBLES EFECTOS, TENDRÁ EL SEÑALAMIENTO DE QUE SÓLO ESTARÁ PERMITIDO EL TERRITORIO NACIONAL Y CON LA LEYENDA DE ADVERTENCIA, EL CONSUMO DE ESTE PRODUCTO ES

NOCIVO PARA LA SALUD, SE RECOMIENDA A PERSONAS ADULTAS DE ENTRE 18 Y 25 AÑOS, ASÍ COMO A MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA EVITAR SU CONSUMO, EN CASO DE INVESTIGACIÓN SE PERMITIRÁ PARA ADULTOS MAYORES PERSONAS MORALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CON UNIVERSIDADES CENTROS DE INVESTIGACIÓN, INSTITUTOS, CLAUSTROS O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN QUE ESTÉ ACREDITADA COMO PERSONA INVESTIGADORA O CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEBIDAMENTE REGISTRADOS, PARA EL USO MÉDICO, FARMACÉUTICO O PALIATIVO, SE PRIVILEGIARA A LAS PERSONAS QUE REQUIERAN EL CONSUMO DE CANNABIS, QUIENES QUEDAN EXENTOS DE CUALQUIER TRÁMITE ADMINISTRATIVO, QUE LIMITA EL PLENO EJERCICIO DE SU DERECHO, MIENTRAS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PROMOVERÁN EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA LAS MEDIDAS NECEARÍAS QUE PERMITAN LA EXISTENCIA EN EL MERCADO LOS MEDICAMENTOS O PRODUCTOS CON CONTENIDO DE CANNABIS QUE SATISFAGA LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, PARA FINES INDUSTRIALES, SE REQUERIRÁ DE UNA LICENCIA ASÍ COMO SUJETARSE A LAS LIMITACIONES QUE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER INDUSTRIAL Y CONTROL SANITARIO SEÑALE, LOS TIPOS DE LICENCIAS QUE SE CONTEMPLAN SON: CULTIVO, INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS O PLÁNTULAS, LA SIEMBRA, EL CULTIVO, LA COSECHA Y PREPARACIÓN DE CANNABIS, TRANSFORMACIÓN, INCLUYE LA PREPARACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DE FABRICACIÓN Y LA PRODUCCIÓN DE CANNABIS, COMERCIALIZACIÓN, INCLUYE LA

DISTRIBUCIÓN Y LA VENTA AL PÚBLICO DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS, EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN, INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, DEBERÁN PRECISAR EL DESTINO U ORIGEN DEL PRODUCTO DEL CANNABIS, INVESTIGACIÓN, INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS O PLÁNTULAS, LA SIEMBRA, EL CULTIVO, LA COSECHA YA LA PREPARACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS, EL INSTITUTO SÓLO PODRÁ ASIGNAR UN TIPO DE LICENCIA POR CADA PERSONA TITULAR Y ESTÁ PROHIBIDO TENER MÁS DE UN TIPO DE LICENCIA, ESTÁ NO PODRÁ APLICAR PARA LOS EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS QUE HAN SIDO AFECTADOS POR EL SISTEMA PROHIBITIVO Y QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, REALIZAR PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO DIRECTO O INDIRECTAMENTE EN CUALQUIER MEDIO DEL CANNABIS, PSICOACTIVO Y SUS DERIVADOS, ACTOS INHERENTES A LA TRANSFORMACIÓN Y A LA COMERCIALIZACIÓN DEL CANNABIS Y SUS DERIVADOS PARA LOS PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE PRODUCTOS COMESTIBLES, BEBIBLES DEL CANNABIS Y SUS DERIVADOS, ASÍ COMO SU IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN CUANDO ÉSTOS CONTENGAN MÁS DE 1% DE THC, ENTRE OTROS SERÁN SANCIONADOS CON UNA MULTA DE 4,000 A 4,0000 VECES LA UMA, EN ESE SENTIDO CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, SE PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DURANGO, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONE IMPULSAR UN MODELO DE REGULACIÓN LEGAL, ESTRICTA ES DECIR, EL PUNTO MEDIO ENTRE LA

PROHIBICIÓN ABSOLUTA Y EL LIBRE MERCADO Y EN DONDE NO INVADIMOS NINGUNA ATRIBUCIÓN DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE SALUD Y SALUBRIDAD GENERAL, YA QUE SÓLO PRECISAMOS QUE LOS HABITANTES EN NUESTRO ESTADO PUEDEN RECURRIR AL USO DE LA CANNABIS, PARA USO MÉDICO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONGA LA LEY GENERAL DE SALUD, LA CUAL SE EXPEDIRÁ POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, DE LA UNIÓN, POR LO QUE REITERÓ A TRAVÉS DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, QUE DURANGO RECONOCEMOS EL DERECHO DE CADA PERSONA PARA QUE HAGA USO DE ELEMENTOS NATURALES QUE PERMITA UNA RECUPERACIÓN MÉDICA, SIN SUFRIMIENTO ALGUNO, ESTA ES UNA FORMA MEDIANTE LA CUAL LA CONSTITUCIÓN DE DURANGO GARANTIZA Y HACE MÁS EFECTIVO EL DERECHO A LA SALUD, POR LO QUE ME PERMITO INVITAR A MIS COLEGAS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, PARA LA REALIZACIÓN DE FOROS DE CONSULTA PARA ESTA EN CONDICIONES, EN SU MOMENTO DE, DE DICTAMINAR LA INICIATIVA PRESENTADA, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROPONE QUE A TODA PERSONA SE LE PERMITA EL USO MÉDICO Y TERAPÉUTICO DE LA CANNABIS, SATIVA, INDICA, AMERICANA Y SUS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, SALUDO A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS Y TAMBIÉN SALUDÓ AL PÚBLICO PRESENTE, LA ALIMENTACIÓN ES ESENCIAL PARA PODER ADQUIRIR LOS CONOCIMIENTOS IMPARTIDOS EN LAS AULAS DE LAS ESCUELAS, PARTICULARMENTE EN NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIO EXISTEN ALUMNOS QUE NO PUEDEN QUE NO PUEDEN CUBRIR ESTOS GASTOS, SALEN DE SUS CASAS SIN PROBAR SI QUIERA UN BOCADO DE ALIMENTO Y LAMENTABLEMENTE SE MALPASAN, HASTA QUE VUELVEN DE SU JORNADA ESTUDIANTIL, SU SERVIDORA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO, AL VER ESTA PROBLEMÁTICA DECIDIMOS APORTAR UN GRANITO DE ARENA DE TODO CORAZÓN, PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE LAS FACULTADES DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, ECONOMÍA, CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO DE MEDICINA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, RECIBAN UN RICO Y NUTRITIVO DESAYUNO, DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE PASADO, DECIDÍMOS INICIAR ESTE PROGRAMA EXITOSO DE DESAYUNOS ESTUDIANTILES, EN DONDE LOS ALUMNOS, MAESTROS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTAS FACULTADES, ACUDEN CON ALEGRÍA A RECIBIR ESTOS SAGRADOS ALIMENTOS, EL PROGRAMA DE

DESAYUNOS ESCOLARES ES HIGIÉNICO Y DE CALIDAD, DE SABOR CON SAZÓN Y EXCELENTE SERVICIO, ES LO QUE NOS CARACTERIZA, CADA LUNES A LAS 9 DE LA MAÑANA INSTALAMOS NUESTRO MÓDULO CON MUCHA BONDAD Y AMOR, DONDE RECIBIMOS A LOS COMENSALES CON DELICIOSOS JUGOS NATURALES Y DE TEMPORADA DE ZANAHORIA, DE MANDARINA, DE NARANJA, DE TORONJA Y DE BETABEL, TODOS HECHOS AL MOMENTO PARA APROVECHAR AL MÁXIMO TODOS SUS NUTRIENTES, AHH! CLARO, ASÍ COMO PONCHES Y CHAMPURRADO, SEGÚN LA TEMPORADA SEGÚN EL CLIMA, TAMBIÉN LOS OFRECEMOS UN RIQUÍSIMO HOMELET CON JAMÓN, SÁNDWICH, MOLLETES, HOT CAKES, COCINADOS TODOS AL MOMENTO, LO RECIBEN CALIENTITOS Y AL INSTANTE Y NO PUEDE FALTAR LA FRUTA DE TEMPORADA Y EL YOGURT CON GRANOLA, A LA FECHA ENTREGAMOS MÁS DE 300 DESAYUNOS DOTADOS DE NUTRIENTES Y DE AMOR, NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO LO HACE, NUESTRA INTENCIÓN HACE DE CORAZÓN PARA APOYAR A ESTE SECTOR VULNERABLE QUE NADIE VOLTEA A VER. A LOS ESTUDIANTES. MÁXIME LOS FORÁNEOS YA QUE COMO BIEN SABEMOS SON JÓVENES QUE DEJAN SUS HOGARES. CON LA INTENCIÓN DE SUPERARSE Y LLEGAR AL ÉXITO PROFESIONAL. ACTO QUE EN LO PERSONAL ME PARECE LOABLE Y MI MANERA DE APOYARLOS EN SUS ESTUDIOS ES PRECISAMENTE EL DESAYUNO ESTUDIANTIL PETISTA. EL CUAL HA IDO CRECIENDO DE MANERA EXITOSA. AL GRATO YA LA FECHA YA ES UNA TRADICIÓN. EN MI CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN. REITERÓ MI COMPROMISO Y MI APOYO HACIA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL. LES

REITERO QUE AQUÍ ESTÁ SU DIPUTADA. QUE LO REPRESENTA. MUCHÍSIMAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTA: ¿CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO? PARA HECHOS O ALUSIONES PERSONALES.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ: CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, PERMÍTAME POR FAVOR, HACER ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO AL TEMA QUE NOS OCUPA, LA ALIMENTACIÓN DE LA GENTE Y EN PARTICULAR DE LOS ESTUDIANTES, CREO QUE CUALQUIER INICIATIVA, CUALQUIER PUNTO DE VISTA QUE FAVOREZCA LA CIUDADANÍA, ES SALUDABLE, SIN EMBARGO A VECES NOS CONVERTIMOS EN HÉROES ANÓNIMOS, PERO SOBRE TODO EN HÉROES SOLITARIOS, CREO QUE DEBE DE CONVERTIRSE EN UN ASUNTO GENERAL PRESENTADO, DEBE CONVERTIRSE NO EN ASUNTO GENERAL, DEBEMOS DE HACER LO MÍNIMO EN UN PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE LAS INSTANCIAS QUE LES COMPETEN, INCLUIDO EL GOBIERNO FEDERAL, EL ESTATAL Y LOS

MUNICIPIOS, COADYUVEN CON LA PARTICIPACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO O A LA INVERSA, PARA QUE NO SE CONVIERTA EN UN TEMA DE BUENOS PROPÓSITOS, ME PARECE QUE ES UNA LABOR LOABLE, POSITIVA CUALQUIERA LO TENDRÍA QUE ENTENDER, PERO TAMBIÉN ESTAMOS OBLIGADOS LOS DEMÁS DIPUTADOS Y SOBRE TODOS LOS DEMÁS NIVELES DE GOBIERNO, A PARTICIPAR PARA QUE NO SEA ALGO TAN SOMERO COMO DE ALGUNA MANERA SE PRESENTA LA NECESIDAD, ¿QUÉ PROPONGO?, QUE EN UN PUNTO DE ACUERDO Y HASTA CONVERTIRSE EN UNA INICIATIVA, EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, COMO ES EL CASO QUE NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA BIEN PRESIDE, PUDIÉRAMOS REFORZAR ESTA PROPUESTA, PARA QUE NO SE CONVIERTA COMO DECÍA EN UN BUEN PROPÓSITO, PARA QUE NO SE HAGA COMO LO QUE ALGUNAS PERSONAS DE BUENA FE O ALGUNOS LEGISLADORES DE BUENA FE HACEMOS EN OTROS ASPECTOS, EJEMPLO, LLEVARLES ALIMENTACIÓN A LAS GENTES QUE ESTÁ SUFRIENDO LAS CONSECUENCIAS DE LAS ENFERMEDADES EN LOS HOSPITALES, ES UN TEMA SEMEJANTE, HOY SE HABLÓ DE DISCAPACIDAD AQUÍ, PERO NO DEBE DE SER LETRA MUERTA, EL CONGRESO EN ESTA LEGISLATURA NÚMERO 68, NO DEBEMOS DE OBRAR EN FUNCIÓN DE UN TRÁNSITO SOLAMENTE PARA QUE SE DIGA QUE HICIMOS UNA INICIATIVA, NO DEBE SER LETRA MUERTA Y DEBEMOS DE OBRAR EN FUNCIÓN DE QUE TENGA TRASCENDENCIA, COMO ES EL CASO QUE ME PARECE POSITIVO, YO CREO QUE EL SER SOLITARIO, DESDE LOS PUNTOS DE VISTA QUE AQUÍ ENCONTRAMOS HACE UN MOMENTO EN EL ASPECTO FORESTAL, QUE TAMBIÉN ES

TRASCENDENTE, EL ASPECTO ALIMENTICIO O DE ENFERMEDADES O DE DISCAPACIDADES, TENEMOS QUE PONERLES UNA PUNTUAL ATENCIÓN, AL MENOS QUE QUERAMOS CONVERTIR NUESTRAS ACCIONES EN FOCOS DE ATENCIÓN, QUE SOLAMENTE SE HAGAN DE GRUPOS O EN FOCOS DE ATENCIÓN, QUE LLEVEN OTROS PROPÓSITOS QUE NO ESTAMOS AQUÍ PROPONIENDO, CREO QUE ES LOABLE LA PROPUESTA ME PARECE POSITIVA, PERO QUE HAGAMOS UN LLAMADO Y HAGO UN LLAMADO COMPAÑERA DIPUTADA, PARA QUE SE HAGA UNA INICIATIVA, EN EL ÁREA POR ESTE CASO EN LA COMISIÓN, PARA QUE TENGA MAYOR TRASCENDENCIA, REITERÓ QUÉ MI OPINIÓN SIEMPRE SERÁ FAVOR DE LA BUENA FE Y DE LA BUENA VOLUNTAD Y AUNQUE NO SOY MUY RELIGIOSO, PERO LOS QUE SÍ SON DICEN, QUE HECHOS SON AMORES Y NO BUENAS RAZONES, SOMOS NORMALMENTE MUY TEÓRICOS, Y HASTA TENEMOS EN OCASIONES FRASES RIMBOMBANTES, PERO A LA HORA DE ATERRIZAR EN BIEN DE LA SOCIEDAD INCLUIDO EL QUE HABLA, NO LO HACE, FINALIZÓ HACIENDO LA PROPUESTA CONCRETA, QUE HAGAMOS UNA INICIATIVA DE LEY AL RESPECTO, PARA QUE NO SEA SOLAMENTE UN GRUPO DEL CONGRESO, QUÉ BIEN ESTÁ HACIENDO LAS COSAS, PERO QUE LAS PODEMOS HACER MEJOR ENTRE TODOS PARA QUE MAYORMENTE TRASCIENDA, ES CUANTO SEÑORITA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, ¿CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO?

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA: SEÑORITA PRESIDENTA LE PIDO DE FAVOR ME PERMITA PROYECTAR UNAS IMÁGENES.

PRESIDENTA; SÍ ADELANTE DIPUTADA, POR FAVOR SERVICIOS PARLAMENTARIOS DENLE LAS FACILIDADES NECESARIAS.

DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA: COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS, PÚBLICO PRESENTE, ESTA INTERVENCIÓN ES PARA INFORMARLES SOBRE UNA DE MUCHAS ACTIVIDADES QUE ESTAMOS LLEVANDO A CABO, MUY BONITA ESTA INICIATIVA, ESTA INICIATIVA QUE TENEMOS ESTE, DE INFORMARLES A USTEDES, ES PARA DECIR LO QUE ESTAMOS, HACIENDO Y LO IMPORTANTE QUE HA SIDO PARA LOS JÓVENES, ESTA INICIATIVA QUE TUVIMOS NOSOTROS DE LLEVAR LOS DESAYUNOS ESCOLARES A LAS UNIVERSIDADES, PARTE DE UNA NECESIDAD SE ACERCA DENTRO DE COMO USTEDES SABEN SOMOS GESTORES Y SE ACERCA UN GRUPO DE COMPAÑEROS Y MANIFIESTA LA NECESIDAD DE QUE ACCERQUEMOS ALIMENTOS, A LOS JÓVENES PORQUE MUCHOS DE ELLOS NO, NO TIENEN ACCESO LLEGAN MUY TEMPRANO, SE

MALPASAN MUCHO Y ESTO LES ESTÁ AFECTANDO EN SU SALUD, EMPEZAMOS A ARMAR EL PROYECTO, Y POR SUPUESTO QUE ESTE PROYECTO EMPEZÓ CON POQUITO, YO LES QUIERO COMENTAR QUE LA PRIMERA VEZ FUE EN SEPTIEMBRE EMPEZAMOS ESTE PROYECTO EN SEPTIEMBRE Y EL PRIMER DÍA YO LLEGUÉ CON UN GRUPO DE COMPAÑEROS CON UNA HIELERA LLENA DE BURRITOS Y UNA VAPORERA LLENA DE AGUA DE JAMAICA, LLEGAMOS POR AHÍ COMO A LAS 11, LOS JÓVENES COMO QUE NO ESTABAN ACOSTUMBRADOS A QUE ALGUIEN LLEGAR Y LES OFRECIERA, LES DIERA QUE LES HACÍA RARO Y ANDÁBAMOS EL GRUPO DE COMPAÑERAS ÁNDELE JOVEN, UN BURRITO ALIMENTO, LOS JÓVENES COMO QUE NO SE QUERÍAN ACERCAR, SE LES HIZO UNA ACTIVIDAD MUY EXTRAÑA, CUANDO YO LE EMPIEZO A PLATICAR AL INTERIOR A MIS COMPAÑEROS, OIGAN FÍJENSE QUE TUVE ESTA INICIATIVA, PERO SURGIÓ ESTOS, ESTAS OBSERVACIONES, ENTONCES ELLOS CON SUS COMENTARIOS ME EMPIEZAN A APOYAR Y EMPEZAMOS A CRECER, YA A LA SIGUIENTE VEZ, YA NO LLEGUÉ NADA MÁS CON UNA VAPORERA CON UNA HIELERA DE BURRITOS A LA SIGUIENTE VEZ, YA LLEGUÉ CON MESAS Y FUIMOS CRECIENDO, AL GRADO DE QUE YA LLEGAMOS CON MESAS, CON BANCOS CON ESTUFAS Y UN GRUPO DE COMPAÑEROS PUES QUE NOS ESTÁ APOYANDO DE MANERA VOLUNTARIA, DECIRLES QUE ME PARECE MUY IMPORTANTE LO QUE ESTÁ COMENTANDO AHORITA EL DIPUTADO, PORQUE SI NOSOTROS, CREEMOS MUY NECESARIO QUE EN TODAS LAS ESCUELAS LOS ALUMNOS EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, RECIBEN LA ALIMENTACIÓN PORQUE, EN SUS CASAS MUCHAS DE LAS

VECES POR EL TIEMPO, POR LA ECONOMÍA, PUES NO, NO LOGRAN COMER ANTES DE TOMARSE ALIMENTOS ANTES DE SALIR A LAS ESCUELAS, QUIERO COMENTARLE TAMBIÉN AHORITA QUE MENCIONABA EL DIPUTADO, SOBRE LOS HOSPITALES, TAMBIÉN TENEMOS UN PROGRAMA, QUE SE LLAMA ESTE CENA, TAMBIÉN PETISAS, LA CUAL LAS LLEVAMOS LOS JUEVES, TENEMOS TODA LA SEMANA MUY OCUPADA CON VARIAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, EL HECHO DE LLEVAR TAMBIÉN CENAS A LOS HOSPITALES DE VER, YO LOS INVITARÍA PARA QUE ESTÉ SI PUDIERAN SUMARSE, SI PODÍAN AGARRAR ESCUELAS, CONSTANTEMENTE RECIBIMOS INVITACIÓN DE VARIAS ESCUELAS, EN EL TEMA DE LOS DESAYUNOS CONSTANTEMENTE OIGA DEL TECNOLÓGICO, CUANDO VIENEN A MI ESCUELA DEL 89, CUANDO VIENEN A MI ESCUELA, PUES DE VERDAD QUISIÉRAMOS PODER TENER TANTOS GRUPOS COMO PARA PODER IR Y OFRECER ESOS ALIMENTOS, ENTONCES LA INVITACIÓN Y LO MISMO PASA EN LAS CENAS QUE LLEVAMOS A LOS HOSPITALES, VEMOS CON TRISTEZA COMO LA GENTE PUES AUNQUE ESTÉ AHÍ TODO EL DÍA NO TIENE LA OPORTUNIDAD DE LLEVAR ALIMENTOS A SUS BOCAS, Y TODAVÍA CON EL PROBLEMA ÉSTE QUE TIENEN DE SUS FAMILIARES INTERNADOS Y SON MUY BIEN RECIBIDOS, ENTONCES AGRADEZCO MUCHOS EL COMENTARIO HACE UN RATITO NO PUDIMOS PASAR LAS FOTOGRAFÍAS. DONDE ES UNA MUESTRA DE LO QUE ESTAMOS HACIENDO EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES Y SERÍA MUY BONITO VER A MÁS DIPUTADOS HACIENDO ESTE TIPO DE LABORES, LO VAN A SENTIR MUY BONITO, UNA VEZ QUE ENTREGAN

LOS ALIMENTOS A LOS JÓVENES O LAS PERSONAS EN LOS HOSPITALES, VAN A VER LA GRAN SATISFACCIÓN QUE CAUSA, EL VER ESAS CARITAS EMOCIONADAS, PORQUE MUCHAS DE ELLAS EN ESE MOMENTO TRAEN SUS ESTÓMAGOS VACÍOS, ENTONCES ERA UNA FORMA DE PLATICARLES A USTEDES LO QUE ESTAMOS HACIENDO, SON MUCHAS ACTIVIDADES, LAS QUE ESTAMOS LLEVANDO A CABO Y LAS QUERÍAMOS PRESENTAR Y OJALA Y USTEDES SE PUDIERAN SUMAR, MUCHÍSIMAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADA, ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO?, TIENE EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES SUBIDO ESTA TRIBUNA, DE MANERA BREVE, SIMPLE Y SENCILLAMENTE, PORQUE NO PUEDE UNO QUEDARSE CALLADO AL VER CÓMO SE ESTÁ ATENDIENDO DE MANERA HONRADA, DE MANERA PRONTA Y EFICAZ UNA NECESIDAD QUE ES URGENTE EN DURANGO Y DE LOS CUALES TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARTICULARMENTE, HEMOS VISTO QUE NO SE HA ATENDIDO DE MANERA PRONTA Y EFICAZ, PARTICULARMENTE HOY QUIEN SE PREOCUPA POR DARLE DE COMER A LA GENTE, CUANDO SE ATIENDE ESTA PROBLEMÁTICA ENTONCES ESTARÍAMOS HABLANDO DE ATENDER VERDADERAMENTE LOS PROBLEMAS QUE COMPETEN A LA EDUCACIÓN, HOY QUIERO PASAR A ESTA TRIBUNA PARA HACER UN RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LA DIPUTADA CLAUDIA DOMÍNGUEZ,

QUIEN ELLA DESDE HACE ALGUNOS MESES ATRÁS, HA TOMADO UNA DECISIÓN PERSONAL, QUE ES LLEVAR EL ALIMENTO A LAS ESCUELAS EN PLÁTICAS CON ELLA, ELLA ME COMENTABA LA SITUACIÓN TAN DIFÍCIL QUE PASÓ, CUANDO ELLA FUE ESTUDIANTE Y QUE DESGRACIADAMENTE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DADAS EN SU DOMICILIO, NO PERMITÍA QUIZÁS EN OCASIONES O EN DÍAS PODER IR A LA ESCUELA CON ALGO EN EL ESTÓMAGO, YO CREO QUE ESTA SITUACIÓN SE SIGUE REPITIENDO EN MUCHAS DE LAS UNIVERSIDADES EN MUCHAS DE LAS PREPARATORIAS, DE LAS PRIMARIAS Y ES POR ELLO QUE A PARTIR DE AHÍ NACIÓ EN EL SISTEMA CADI, LA NECESIDAD, DE NO SOLAMENTE DAR EDUCACIÓN, SINO TAMBIÉN ALIMENTAR, PORQUE TODO POR TODOS ES BIEN SABIDO QUE LAS LETRAS, SIN PAN NO ENTRA, POR ELLO YO CREO OPORTUNO Y RECONOZCO EL TRABAJO QUE ESTÁ DESEMPEÑANDO LA DIPUTADA CLAUDIA Y AL HABLAR DE ELLA, PUES ESTOY HABLANDO DE TODO SU GRAN EQUIPO QUE LO ESTÁ ACOMPAÑANDO, PORQUE NO LA HAN DEJADO SOLA, LOS JÓVENES YA ES COSTUMBRE, YA LE ESPERAN CON ANSIAS PORQUE SABEN BIEN QUE VA A LLEGAR LA DIPUTADA CON UN GRAN EQUIPO Y SORPRENDENTEMENTE DE INICIAR CON POCOS NÚMEROS DE JÓVENES, HOY YA SON MÁS DE 350, 400 JÓVENES, ENTRE ALUMNOS, DOCENTES, PERSONAL DE LAS UNIVERSIDADES, QUE DE VER QUE SE ESTÁ HACIENDO ESTO BIEN Y SOBRE TODO RESALTAR QUE TODO SE ENTREGA PRIMERO CON AMOR, SEGUNDO GRATUITO Y TERCERO DE CORAZÓN, YO CREO QUE ESTO DEBE SERVIRNOS A TODAS Y A TODOS LOS DIPUTADOS COMO EJEMPLO, PARA PODER RETOMARLO Y

ELEVARLO AL RANGO LEGISLATIVO, PORQUE SERÍA URGENTE Y NECESARIO PORQUE NO PENSAR EN UN FUTURO CORTO, EN DONDE TODAS LAS UNIVERSIDADES TODAS LAS PREPARATORIAS, SECUNDARIAS, PRIMARIAS VAYAN LOS JÓVENES, LOS NIÑOS A ESTUDIAR Y A LA PAR, SE LES ENTREGUÉ UN DESAYUNO ENTERO, DIGNO, DE MANERA QUE PUEDA AQUEL JOVEN AQUEL NIÑO APRENDER EN SUS CENTROS EDUCATIVOS, PERO A LA PAR SE ESTÁ ENTREGANDO TAMBIÉN A PARTE IMPORTANTE QUE COMO SERES HUMANOS TENEMOS QUE ES LA ALIMENTACIÓN, POR ELLO MI RECONOCIMIENTO DIPUTADA A USTED, A TODO EL EQUIPO Y CUENTA CON TODO EL APOYO Y RESPALDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO.

PRESIDENTA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (13:25) TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO A SESIÓN ORDINARIA PARA DÍA HOY (11) ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS (13:55) TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MUNUTOS, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS, DAMOS FÉ ----------.

.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

PRESIDENTA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

SECRETARIA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

SECRETARIO.